GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026	No. 1953

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como casa número trece, hoy número once de la calle de República de Cuba, y el terreno en que está construida, o sea la manzana séptima del cartel primero de la división de esta ciudad, actualmente calle República de Cuba número 11, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 5

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer las bajas a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, Dirección del Zoológico de los coyotes, Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón y Dirección del Zoológico de Chapultepec, de la Secretaría, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de febrero de 2026 10

F I D E I C O M I S O S

Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago BM/5131 Denominado “Fico”

- Se hace del conocimiento público la identidad del inversionista ganador del procedimiento de selección que tiene por objeto procurar las mejores condiciones de contratación para seleccionar un inversionista para la implementación y desarrollo del Proyecto de Coinversión que tiene por objeto la renovación integral de vías, obra civil y sistemas ferroviarios, provisión de material rodante y la prestación de servicios de largo plazo asociados a la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo “Metro” 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

- Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del comité para la depuración de cartera vencida de la Caja 13

Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México

- Aviso por el cual se da a conocer el segundo periodo para recabar propuestas técnicas a las Normas Técnicas Complementarias con comentarios vigentes, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicadas el 06 de noviembre de 2023 y 12 de diciembre de 2024, a través del formato electrónico que se indica 14

A L C A L D Í A S

Alcaldía Benito Juárez

- Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles para la sustanciación de los procedimientos administrativos inherentes a procesos de adquisición de bienes y servicios, así como, de la operación de las áreas dependientes que se encuentren adscritas a la Dirección General de Administración, finanzas y obras de la Alcaldía, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, ahora Ciudad de México y su reglamento, así como, la Dirección General Jurídica, Gobierno y Normatividad Urbana 16

Alcaldía Cuauhtémoc

- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Éntrale con el deporte” para el ejercicio fiscal 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1813, el día 05 de marzo de 2026 18
- Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de uniformes deportivos” para el ejercicio fiscal 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1813, el día 05 de marzo de 2026 24

Alcaldía Gustavo A. Madero

- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado "Diversidades GAM" para el ejercicio fiscal 2026 31

Alcaldía Tláhuac

- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación de la acción social denominada “Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026”, para el ejercicio fiscal 2026 37
- Aviso mediante el cual se da a conocer el programa social denominado “Juntas y juntos en unidad lo estamos logrando 2026” 52

Alcaldía Venustiano Carranza

- Nota aclaratoria al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Entrega de aparatos auditivos o aparatos ortopédicos a personas con discapacidad auditiva o motriz”, para el ejercicio fiscal 2026 70

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

Alcaldía Benito Juárez

- Licitaciones públicas nacionales números ABJ-DGAFYO-DCO-LPN-014-2026, ABJ-DGAFYO-DCO-LPN-015-2026, ABJ-DGAFYO-DCO-LPN-016-2026 y ABJ-DGAFYO-DCO-LPN-017-2026.- Convocatoria: 007/2026.- Contratación rehabilitación y mantenimiento de diversas obras públicas en colonias de la Alcaldía 72

Alcaldía Iztacalco

- Licitación pública nacional No. 30001123-34-26.- Convocatoria número 09/2026.- Contratación para la rehabilitación de parque público 79

Alcaldía Tláhuac

- Licitaciones públicas nacionales números 30001121-013-2026 y 30001121-014-2026.- Convocatoria 007-2026.- Contratación para la rehabilitación de diversas canchas públicas y la red secundaria de drenaje 83

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- Licitación pública nacional No LPN/FGJCDMX/DACS-040/2026.- Convocatoria No. 038-2026.- Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos destinados al fortalecimiento de la procuración de justicia 87

E D I C T O S

- Juicio oral familiar.- Expediente número 9292/2025 (segunda publicación) 89
- **Aviso** 90

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

P O D E R E J E C U T I V O

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafo noveno, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I, II, III y párrafo último, 7, 10 fracción III, 52 fracciones IV, V, VIII y 53 fracciones VII, X y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 y 2 de la Ley de Vivienda; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartado E numerales 1, 2 y 3 y 16 Apartados E y I numeral 1 incisos c y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 20, 21, 43 fracciones I, II, IV, V y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 20, 21, 97 y demás relativos de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53 de la Ley Registral para la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

SEGUNDO.- Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

TERCERO.- Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, en donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra.

CUARTO.- Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin cuya realización competa al Gobierno Local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México con relación a los artículos 1 numeral 4, 18 Apartado A, numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones XI y XII,

establece como causa de utilidad pública, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

SÉPTIMO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I y II considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución y el cumplimiento de planes o programas de desarrollo urbano.

OCTAVO.- Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, estatus social u otro aspecto, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad de México y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de Gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

NOVENO.- Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 1 fracción XII y 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que habitan en la Ciudad de México, y el Gobierno de la Ciudad de México, diseñará y ejecutará una política de vivienda con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académico, entre otros, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

DÉCIMO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

DECIMOPRIMERO.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

DECIMOSEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 3 fracción VIII del Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el día 29 de septiembre de 1998, tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarias del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular.

DECIMOTERCERO.- Que de conformidad con el Decreto por el que se creó el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, descrito en el considerando anterior, refiere que tiene como base en sus atribuciones, determinar la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular, para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan, además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

DECIMOCUARTO.- Que las personas poseedoras u ocupantes del inmueble identificado registralmente como “casa número trece, hoy número once de la calle de República de Cuba, y el terreno en que está construida, o sea la manzana séptima del cartel primero de la división de esta Ciudad.”, actualmente **Calle República de Cuba número 11, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,** han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

DECIMOQUINTO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Primera (1-E/2026) Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de junio de 2026, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como "casa número trece, hoy número once de la calle de República de Cuba, y el terreno en que está construida, o sea la manzana séptima del cartel primero de la división de esta Ciudad.", actualmente **Calle República de Cuba número 11, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,** con una superficie de 635.72 metros cuadrados (seiscientos treinta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente, de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, en favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

DECIMOSEXTO.- Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 10 de julio de 2026, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, respecto del inmueble descrito en el párrafo anterior.

DECIMOSÉPTIMO.- Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México mediante oficio DG/000296/2026 de fecha 10 de julio de 2026, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble materia del presente Decreto, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

DECIMOCTAVO.- Que por Acuerdo de fecha 10 de julio de 2026, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento administrativo de expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico XP/13/2026, asimismo, ordenó la publicación de la Declaratoria de Utilidad Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismas que se realizó los días 10 y 17 de julio de 2026.

DECIMONOVENO.- Que la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, se realizó mediante Instructivo de fecha 17 de julio de 2026, no obstante lo anterior, se realizó una segunda publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 17 del mismo mes y año, misma que surtió efectos de notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Expropiación, con la finalidad de que las personas que presumieran tener algún derecho sobre el inmueble afectado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la causa de utilidad pública antes mencionada, término que transcurrió del día 03 de agosto al 21 de agosto de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación.

VIGÉSIMO.- Que, una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2, fracción V, de dicho ordenamiento, mediante Resolución de fecha 14 de septiembre de 2026, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden y atendiendo a su ámbito de competencia, confirmo la Declaratoria de Utilidad Pública previamente referida, al haberse cumplido las formalidades y etapas previstas en la legislación aplicable.

Por consiguiente, y con fundamento en las disposiciones aplicables jurídicas previamente invocadas, así como en las demás normas aplicables al caso concreto, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos legales para la continuación del procedimiento expropiatorio, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA NÚMERO TRECE, HOY NÚMERO ONCE DE LA CALLE DE REPÚBLICA DE CUBA, Y EL TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, O SEA LA MANZANA SÉPTIMA DEL CARTEL PRIMERO DE LA DIVISIÓN DE ESTA CIUDAD, ACTUALMENTE CALLE REPÚBLICA DE CUBA NÚMERO 11, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO 1.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Calle República de Cuba Número 11, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Superficie: 635.72 metros cuadrados (seiscientos treinta y cinco punto setenta y dos metros cuadrados).

Levantamiento topográfico: CU-2041 de fecha marzo de 2026, escala 1:200, elaborado por la Dirección General de Política Urbanística, Dirección de Planeación Territorial.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 25.49 metros y rumbo S 80° 10’ 04” E, con la Calle República de Cuba; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 23.20 metros y rumbo S 07° 45’ 51” W, con Callejón del 57; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 17.31 metros y rumbo N 82° 03’ 10” W, con predio Cuenta Catastral 004-089-02; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 3.28 metros y rumbo S 10° 29’ 39” W, con predio Cuenta Catastral 004-089-02; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 8.54 metros y rumbo N 82° 47’ 26” W, con predio Cuenta Catastral 004-089-21; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 27.42 metros y rumbo N 08° 53’ 09” E, con predio Cuenta Catastral 004-089-20, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

ARTÍCULO 2.- El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda, pagará la indemnización constitucional a la persona propietaria que resulte afectada por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus reglas de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

ARTÍCULO 5.- Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la unidad administrativa de apoyo técnico-operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la persona titular registral del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de la persona titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiséis. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- LA CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ, **Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 primer párrafo, fracciones XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la regla 8 primer párrafo de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 1782 de fecha 20 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la baja de 03 conceptos pertenecientes al Centro Generador **Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre**, dichos conceptos se dan de baja a petición del Centro Generador, lo anterior por encontrarse bajo el supuesto II de la regla 41 de las Reglas antes mencionadas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS BAJAS A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS "REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA" EN EL CENTRO GENERADOR DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, DIRECCIÓN DEL ZOOLÓGICO DE LOS COYOTES, DIRECCIÓN DEL ZOOLÓGICO DE SAN JUAN DE ARAGÓN Y DIRECCIÓN DEL ZOOLÓGICO DE CHAPULTEPEC, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE FEBRERO DE 2026.

En la página 32

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE			
	Dirección del Zoológico de los Coyotes			
1.2.4.3.5	Cuota de recuperación de carácter voluntario por el servicio de recreación, esparcimiento y educación dentro de los Zoológicos de la Ciudad de México.	Pieza	n.d.	n.d.

En la página 33

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE			
	Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón			
1.2.4.3.5	Cuota de recuperación de carácter voluntario por el servicio de recreación, esparcimiento y educación dentro de los Zoológicos de la Ciudad de México.	Pieza	n.d.	n.d.

En la página 33

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE			
	Dirección del Zoológico de Chapultepec			
1.2.4.3.5	Cuota de recuperación de carácter voluntario por el servicio de recreación, esparcimiento y educación dentro de los Zoológicos de la Ciudad de México.	Pieza	n.d.	n.d.

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – El presente Aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2026.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

F I D E I C O M I S O S

FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO BM/5131 DENOMINADO "FICO"

Luis Felipe Olvera Altamirano, Secretario Técnico del Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago BM/5131 denominado "FiCo" con fundamento en los artículos 1°, numerales 1, 4, y 5, 3°, numeral 2, inciso b), 5°, apartado A, numeral 3, 7°, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numeral 1, 16, apartado H, y demás aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2°, 3° fracciones III y XII, 11, fracción II , 44, fracción III, 47 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 140 y 141 y demás aplicables de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; las reglas 1, 4, 13 y demás aplicables de las Reglas de Carácter General para determinar la participación de la Administración Pública de la Ciudad de México en Proyectos de Coinversión; y los numerales 27, 28, 29, 30 y 32 de los Lineamientos y criterios para la presentación de propuestas de proyectos de coinversión que tengan por objeto la renovación integral de vías, obra civil y sistemas ferroviarios, provisión de material rodante y la prestación de servicios de largo plazo asociados a la línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", hace del conocimiento público la identidad del Inversionista ganador del procedimiento de selección que tiene por objeto procurar las mejores condiciones de contratación para seleccionar un Inversionista para la implementación y desarrollo del Proyecto de Coinversión que tiene por objeto la renovación integral de vías, obra civil y sistemas ferroviarios, provisión de material rodante y la prestación de servicios de largo plazo asociados a la Línea 3 del Sistema de Transporte Colectivo "Metro":

Ganador	Proyecto
Mota – Engil México, S.A.P.I de C.V.	**COINVERSIÓN LÍNEA 3 METRO CDMX**

Los fundamentos y razones con base en los cuales se determinó la selección del Inversionista y el desechamiento de las propuestas presentadas podrán ser consultadas en el domicilio de la Entidad ubicado en la calle de Dr. Lavista 144, Planta Baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, CDMX.

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

(Firma)

LUIS FELIPE OLVERA ALTAMIRANO,
SECRETARIO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN
Y FUENTE DE PAGO BM/5131 DENOMINADO "FICO"

O R G A N I S M O S D E S C E N T R A L I Z A D O S

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JENRRY VERA BURGOS, en mi carácter de Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 54, 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 51 fracción IX de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, 6 fracción VII del Reglamento de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, 1 y 12 párrafo primero del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Establecer en un solo instrumento los criterios jurídico-administrativos relacionados con las atribuciones, integración, operación y funcionamiento del Comité para la Depuración de Cartera Vencida de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, a fin de fungir como instancia permanente para el abatimiento de saldos que se determinen como incobrables por su incosteabilidad, así como para establecer criterios para la recuperación de los saldos deudores.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, toda vez que mediante oficio **SAF/SARMA/DEDyPO/0483/2026**, de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgó el número de registro **MEO-ESPECIAL-CAPREPOL-26-6080FE0** al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité para la Depuración de Cartera Vencida de esta Entidad, expido el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARA LA DEPURACIÓN DE CARTERA VENCIDA DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. – Este aviso contiene un anexo digital como parte integral del mismo.

TECERO. – El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

(Firma)

JENRRY VERA BURGOS

GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. EN I. RENATO BERRÓN RUIZ, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2 primer párrafo, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 54 y 74, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º y 9 fracción VII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México; 28 y 30 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y Acuerdo Dos tomado en la Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2026 de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y:

C O N S I D E R A N D O

Que en fecha 19 de septiembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Aviso mediante el cual se da inicio al proceso de revisión y actualización del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y de sus Normas Técnicas Complementarias con comentarios", con el objeto de iniciar dicho proceso de revisión y actualización para el periodo 2024-2029, y adecuar el contenido de estas disposiciones, de manera cíclica, gradual, integral y simultánea, abocándose preferentemente en los temas definidos en el artículo 34 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Que en fecha 9 de febrero de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Aviso por el cual se da a conocer el formato electrónico para recabar propuestas técnicas de revisión de las Normas Técnicas Complementarias con Comentarios vigentes, publicadas el 06 de noviembre de 2023 y 12 de diciembre de 2024", como parte de las actividades de revisión y difusión correspondientes al ciclo de actualización 2024-2029, dirigido a las Sociedades Técnicas, específicamente a la Sociedad Mexicana de Ingeniería Estructural (SMIE), Sociedad Mexicana de Ingeniería Geotécnica (SMIG), Sociedad Mexicana de Ingeniería Sísmica (SMIS), Asociación Mexicana de Ingeniería de Túneles y Obras Subterráneas (AMITOS) y Asociación Mexicana de Ingeniería de Vías Terrestres (AMIVTAC), dada su especialización en la materia.

Que, a propuesta del Comité Coordinador y de los Subcomités Revisores de las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, mediante el Acuerdo Dos de su Tercera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2026, la Comisión para el Estudio y Propuestas de Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, aprobó implementar un segundo periodo para recabar propuestas técnicas a las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal con comentarios vigentes, publicadas el 06 de noviembre de 2023 y 12 de diciembre de 2024, así como difundirlo a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web del Instituto para la Seguridad de las Construcciones, como parte de las actividades de revisión y difusión, correspondientes al ciclo de actualización 2024-2029.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL SEGUNDO PERIODO PARA RECABAR PROPUESTAS TÉCNICAS A LAS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS CON COMENTARIOS VIGENTES, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2024, A TRAVÉS DEL FORMATO ELECTRÓNICO QUE SE INDICA.

Artículo 1.- El formato electrónico para recabar propuestas técnicas a las Normas Técnicas Complementarias con Comentarios vigentes, se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica:

https://isc-cdmx.online/proyectos/isc/ntc2/RevNTC2.php

Artículo 2.- La fecha límite para recabar propuestas técnicas a las Normas Técnicas Complementarias con Comentarios vigentes, es el 30 de noviembre de 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se designa como responsable de mantener disponible el enlace electrónico en cita, a la M. en I. Paulina Araceli Aguilar Ortega, Subdirectora de Estudios e Investigaciones del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, con correo institucional de contacto: paguilaro@cdmx.gob.mx

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2026

(Firma)

DR. EN I. RENATO BERRÓN RUIZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD
DE LAS CONSTRUCCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO, DE LA OPERACIÓN DE LAS ÁREAS DEPENDIENTES QUE SE ENCUENTREN ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y OBRAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, GOBIERNO Y NORMATIVIDAD URBANA.

Mtro. Gerardo Clara Moctezuma, Director General de Administración Finanzas y Obras de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en los artículos 122 apartado A, Fracción VI y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, Numerales l y 2 fracción I, X, XII y XXI, apartado B numerales 1, 3, inciso A) fracciones I, VIII, XIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 5, 9, 15, 16, 20 fracción I, X, XII, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 1, 5, 9 y 15, de la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México; así como, a las atribuciones conferidas en el Acuerdo por el que se delega y atribuye a la Dirección General de Administración, Finanzas y Obras de la Alcaldía Benito Juárez y diversas Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo adscritas a esta, las facultades que se indican; la facultad de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios, convocatorias y demás actos jurídicos y documentos administrativos o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, derivados de la aplicación de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal ahora Ciudad de México y de su Reglamento, de la Ley de Adquisiciones y Servicios Relacionados con las mismas y de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 30 de octubre de 2024; y 72, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II.- Que los actos de administración pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetaran a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III.- Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, otorgan al Órgano Político Administrativo en Benito Juárez facultades y atribuciones propias en materia de recursos humanos, materiales y financieros, así mismo, para la suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídicos derivados de estos, adicionalmente, para el debido cumplimiento de objetivos, políticas y prioridades en materia de Adquisiciones.

IV.- Que para dirigir la planeación, programación, ejecución y supervisión de contrato y/o servicios relacionados con la misma cuenta con la Dirección General de Administración, Finanzas y Obras y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, cuya existencia está prevista en la estructura orgánica de la Alcaldía Benito Juárez con número de registro AL-BJU-10/011024, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 agosto de 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO, DE LA OPERACIÓN DE LAS ÁREAS DEPENDIENTES QUE SE ENCUENTREN ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y OBRAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, GOBIERNO Y NORMATIVIDAD URBANA.

ÚNICO.- Se habilitan de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los días, 26 y 27 de septiembre; así como 03, 04, 10, 11, 17, 18, 24, 25, 31 de octubre y 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28, 29 de noviembre; 5, 6, 12, 13, 19, 20 de diciembre del año dos mil veintiséis, en un horario de 00:00 a las 23:59 horas; con la finalidad de desarrollar y realizar los actos relacionados con Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y servicios relacionados, que se encuentran en trámite o inicien (incluyendo convocatorias de licitación, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa para efecto de realizar revisión de bases, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y fallo; así como la firma de contratos respectivos), relativos a los recursos autorizados para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos relativos y aplicables en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

TERCERO. - El presente aviso surtirá sus efectos en los días y horas habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este aviso.

BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS

(Firma)

MTRO. GERARDO CLARA MOCTEZUMA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y OBRAS EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de exijo artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XII, 19, 66 fracción VII inciso b), 67, y 69 fracción VI de la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 1, 3, 5, 9 Bis, 26,fracciones II y III, 30, 31, fracciones III y IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; artículos 13 y 28 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; y los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Numero 1760, del día 17 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que los lineamientos de operación fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Cuidad de Mexico, Numero 1813 de fecha 05 de marzo de 2026.

Que mediante el Oficio SEBIEN/DEPSSBC/631/2026 de fecha 04 de septiembre de 2026, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, tuvo a bien aprobar la Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Éntrale con el Deporte", y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "ÉNTRALE CON EL DEPORTE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1813 EL DÍA 05 DE MARZO DE 2026.

Página 118. Numeral **3.4. Subdirección de Deporte.**

Dice:

3.4. Subdirección de Deporte: Responsable de coadyuvar, coordinar y dar seguimiento a la captación de atletas para la ejecución de la acción social, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.

Debe decir:

3.4. (Derogado)

Página 118. Numeral **3.5. Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias** y el Numeral **3.6. Dirección General de Administración.**

Dice:

3.5. Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias: Responsable de la instrumentación y operación de la acción social; asimismo, concentra, sistematiza, integra y resguarda el padrón y los expedientes de las personas beneficiarias, objeto de la presente acción social.

3.6. Dirección General de Administración: Responsable de la autorización del presupuesto de la Acción Social y de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias enviado por la Subdirección de Atención a Personas Prioritarias; así como informar a dicha Subdirección sobre el estatus del apoyo entregado.

Debe decir:

3.5. Subdirección de Deporte: Responsable de **instrumentar y operar la acción social, realizar la captación de atletas, integrar y concentrar los expedientes, así como realizar y resguardar el padrón de las personas beneficiarias,** objeto de la presente acción social.

3.6. Dirección General de Administración: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución de la Acción Social **y de los medios de pago correspondientes al apoyo económico conforme al padrón de personas beneficiarias.**

Página 120. Numeral **5.2. Población Beneficiaria.**

Dice:

5.2. Población Beneficiaria.

Se beneficiará hasta 78 personas, otorgando 22 estímulos económicos de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a las personas entrenadoras en jefe de equipos representativos de la Alcaldía que hayan obtenido una medalla en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y 56 estímulos económicos de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a las personas deportistas que entrenen, compitan y representen a algún Deportivo administrado por la Alcaldía Cuauhtémoc, de entre 6 y 25 años, y que hayan obtenido medalla, en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026 priorizando a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad existentes en el ámbito deportivo con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas.

Debe decir:

5.2. Población Beneficiaria.

Se beneficiará hasta a 78 personas atletas y **entrenadores de la Alcaldía Cuauhtémoc**, con 22 estímulos económicos de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para las personas entrenadoras en jefe de **equipos representativos de la Alcaldía** y de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) para 56 personas medallistas, de entre 6 y 25 años de edad; **el equipo (entrenador y atleta), debió haber obtenido medalla en** los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026. Se priorizará a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir en la reducción de las brechas de desigualdad en el ámbito deportivo con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas.

Página 121. Numeral **7. Metas Físicas.**

Dice:

7. Metas Físicas.

Hasta 78 personas beneficiarias, otorgando 22 estímulos económicos de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a las personas entrenadoras en jefe de equipos representativos de la Alcaldía que hayan obtenido una medalla en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y 56 estímulos económicos de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a las personas deportistas que entrenen, compitan y representen a algún Deportivo administrado por la Alcaldía Cuauhtémoc, de entre 6 y 25 años, y que hayan obtenido medalla, en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026 priorizando a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad existentes en el ámbito deportivo con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas.

Debe decir:

7. Metas Físicas.

Entregar hasta a 78 personas beneficiarias, estímulos económicos de la siguiente forma: 22 estímulos económicos de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para las personas entrenadoras en jefe de equipos representativos de la Alcaldía y 56 de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a deportistas medallistas, de entre 6 y 25 años de edad, que entrenen, compitan y **representen a la Alcaldía; el equipo (entrenador y atleta), debió haber obtenido medalla** en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026. Se priorizará a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir en la reducción de las brechas de desigualdad en el ámbito deportivo con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas.

Página 122 y 123. Numeral **10. Requisitos de acceso. Inciso A)** Para las personas deportistas y Numeral **10.1 Documentación. Inciso A) Personas deportistas menores de edad (de 6 a 17 años 11 meses)**, párrafo 6 y 8. **Inciso B) Personas deportistas mayores de edad (de 18 a 25 años)**, párrafo 4 y 6.

Dice:

10. Requisitos de acceso.

A) Para las personas deportistas:
- Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Pertenecer a uno de los equipos representativos de forma activa de los Centros Deportivos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Haber ganado una medalla en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, como representante de la Alcaldía Cuauhtémoc en alguna disciplina. - Tener entre 6 y 25 años de edad.
- Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- Presentar la documentación establecida en copia para su expediente y original para cotejo.

A) Personas deportistas menores de edad (de 6 a 17 años 11 meses)

-Memoria Técnica que certifique la obtención de la o las medallas en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, de diciembre 2025 a agosto de 2026. (Formato proporcionado por la Institución Deportiva) mismo que reconoce el logro obtenido en dichos juegos.

-Documento que acredite la pertenencia a algún Deportivo Administrado por la Alcaldía Cuauhtémoc (proporcionado por la Alcaldía).

B) Personas deportistas mayores de edad (de 18 a 25 años)

-Memoria Técnica que certifique la obtención de la o las medallas en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, de diciembre 2025 a agosto de 2026. (Formato proporcionado por la Institución Deportiva) mismo que reconoce el logro obtenido en dichos juegos.

Documento que acredite la pertenencia a algún Deportivo Administrado por la Alcaldía Cuauhtémoc (proporcionado por la Alcaldía).

Debe decir:

10. Requisitos de acceso.

A) Para las personas deportistas:
- Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Pertenecer a uno de los equipos representativos de forma activa **de la Alcaldía Cuauhtémoc.**
- Haber ganado una medalla en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, como representante de la Alcaldía Cuauhtémoc en alguna disciplina. - Tener entre 6 y 25 años de edad.
- Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- Presentar la documentación establecida en copia para su expediente y original para cotejo.

A) Personas deportistas menores de edad (de 6 a 17 años 11 meses).

-Memoria Técnica que certifique la obtención de la o las medallas en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, de diciembre 2025 a agosto de 2026 **(constancia expedida por la Asociación Deportiva responsable de la organización de esa disciplina en los Juegos Deportivos)**, misma que reconoce el logro obtenido en dichos juegos.

-Solicitud de Inscripción debidamente firmada y sellada por el Subdirector de Deporte de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como por el Entrenador en Jefe de la Disciplina Deportiva a los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre 2025 a agosto de 2026 (formato proporcionado por la Institución Deportiva), mismo que reconoce la participación en dichos juegos.

B) Personas deportistas mayores de edad (de 18 a 25 años).

-Memoria Técnica que certifique la obtención de la o las medallas en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, de diciembre 2025 a agosto de 2026 **(constancia expedida por la Asociación Deportiva, responsable de la organización de esa disciplina en los Juegos Deportivos)**, misma que reconoce el logro obtenido en dichos juegos.

Solicitud de Inscripción debidamente Firmada y Sellada por el Subdirector de Deporte de la Alcaldía Cuauhtémoc y firmada por el Entrenador en Jefe de la Disciplina Deportiva a los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre 2025 a agosto de 2026 (formato proporcionado por la Institución Deportiva), misma que reconoce la participación en dichos juegos.

Página 123. Numeral **11. Criterios de elección de la población.** Se agrega Inciso 4.

Dice:

11. Criterios de elección de la población.

A) La elección de las o los Atletas cuya solicitud haya resultado favorable será bajo el siguiente orden de priorización:
1) Ser representante de la Alcaldía Cuauhtémoc en deporte individual y medallista de oro en los "Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México", durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026.
2) Ser representante de la Alcaldía Cuauhtémoc en deporte individual y medallista de plata en los "Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México", durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026.
3) En caso de no cubrir la totalidad de las 78 personas beneficiarias de acuerdo con los numerales 1 y 2 de este apartado, se tomarán en cuenta a los integrantes de algún equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc que hayan obtenido el mayor número de medallas de bronce en los "Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México", durante el periodo de diciembre de 2025 a mayo de 2026.

Se considerará en primer lugar a los medallistas de deportes individuales y si sobraran lugares se contemplará a los competidores colectivos.

Debe decir:

11. Criterios de elección de la población.

4) En caso de tener que hacer una selección entre deportistas que se encuentren en igualdad de condiciones, se aplicará un criterio de desempate a través de resultados, logros y méritos obtenidos con anterioridad.

Se considerará en primer lugar a los medallistas de deportes individuales y si sobraran lugares se contemplará a los de deportes de conjunto.

Página 124. Numeral **12. Operación de la acción.** Numerales 7, 8, 10, 12, 13 y 14.

Dice:

12. Operación de la acción.

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso al programa, el personal de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias procederá a:

7. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página oficial la página web de la Alcaldía, www.alcaldiacuauhtemoc.mx sus redes sociales Facebook e Instagram y en estrados físicos de la Subdirección de Deporte.

8. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección General de Administración y Finanzas.

10. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Subdirección del Deporte y con la Dirección General de Administración y Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.

12. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Subdirección del Deporte, dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 10 días hábiles.

13. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección General de Administración y Finanzas, emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

14. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos, La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Subdirección del Deporte le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.

Debe decir:

12. Operación de la acción.

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso al programa, el personal de la **Subdirección de Deportes** procederá a:

7. La **Subdirección de Deporte**, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página oficial la página web de la Alcaldía, www.alcaldiacuauhtemoc.mx, sus redes sociales como Facebook e Instagram y en los estrados físicos de la Subdirección de Deporte.

8. **La Subdirección de Deporte**, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección General de Administración y Finanzas.

10. **La Subdirección de Deporte** en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago, por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.

12. **La Subdirección de Deporte** dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y se hará cargo de realizar las sustituciones con base en su lista de espera.

13. **(Derogado).**

14. **(Derogado).**

Página 126. Numeral **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.** Se modifica el párrafo sexto.

Dice:

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La ciudadanía que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas

Debe decir:

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La ciudadanía que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- Presentando un escrito libre dirigido a la **Dirección General de Desarrollo Social**, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, deberá reproducir y distribuir el presente documento entre las y los servidores públicos involucrados en su operación, para su conocimiento, observancia y aplicación, vigilando en todo momento su puntual cumplimiento.

Ciudad de México a 18 de septiembre de 2026

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC.

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XII, 19, 66 fracción VII inciso b), 67, y 69 fracción VI de la Ley de Transparencia para el Acceso y Socialización de la Información de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio fiscal 2026 publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que los lineamientos de operación fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Cuidad de Mexico, Numero 1813 de fecha 05 de marzo de 2026.

Que mediante el Oficio SEBIEN/DEPSSBC/631/2026 de fecha 04 de septiembre de 2026, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, tuvo a bien aprobar la Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Entrega de Uniformes Deportivos", y derivado de lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "ENTREGA DE UNIFORMES DEPORTIVOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1813 EL DÍA 05 DE MARZO DE 2026.

Página 84. Numeral **1. Nombre de la acción,** el Numeral **3.4 Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias,** y el Numeral **3.5. Subdirección de Deporte.**

Dice:

1. Nombre de la acción.

Entrega de uniformes deportivos

Se beneficiará hasta a 500 atletas de entre 6 y 25 años, mediante la entrega de uniformes deportivos a las y los competidores más sobresalientes de cualquier disciplina, cuyo domicilio deportivo se ubique en la Alcaldía Cuauhtémoc y practiquen en alguno de sus Centros Deportivos.

3.4 Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias: Responsable de la instrumentación y operación de la acción social; asimismo, concentra, sistematiza, integra y resguarda el padrón y los expedientes de las personas beneficiarias, objeto de la presente acción social.

3.5. Subdirección de Deporte: Responsable de coadyuvar, coordinar y dar seguimiento a la captación de atletas para la ejecución de la acción social, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.

Debe decir:

1. Nombre de la acción.

Entrega de uniformes deportivos.

Se beneficiará con la entrega de uniformes deportivos hasta a 500 atletas sobresalientes en cualquier disciplina, cuyas edades oscilen entre los 6 y 25 años, **así como a entrenadoras y entrenadores, cuyo su domicilio se ubique en la Alcaldía Cuauhtémoc.**

3.4. (Derogado).

3.5. Subdirección de Deporte: Responsable de **instrumentar y operar la acción social, realizar la captación de atletas, integrar y concentrar los expedientes, así como realizar y resguardar el padrón de las personas beneficiarias, objeto de la presente acción social.**

Página 87 Numeral **4.7 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías,** Numeral **5.1 Población Objetivo,** Numeral **5.2. Población Beneficiaria,** Numeral **6. Objetivos generales y específicos y** Numeral **7. Metas Físicas.**

Dice:

4.7 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Si bien existen diversos programas y acciones sociales enfocadas al deporte, en esta Alcaldía no existe antecedente de alguna acción social que haya entregado uniformes deportivos a atletas, sin embargo, existen en la Ciudad de México, los siguientes, cuyo objetivo es similar:

5.1 Población Objetivo.

Durante el ejercicio 2025, se identificaron 600 atletas representativos de la Alcaldía que participaron en los Juegos de la Ciudad de México sin portar elementos que los acreditaran como parte de la demarcación, donde al menos existe un porcentaje de atletas mujeres del 53% y 47% de atletas hombres. Asimismo, se estima que al menos 350 atletas integran equipos representativos formales, quienes compiten en eventos oficiales y requieren condiciones adecuadas de identidad institucional.

5.2. Población Beneficiaria.

Se beneficiará hasta a 500 atletas, de 6 a 25 años, otorgando un uniforme deportivo a las personas competidoras más sobresalientes de cualquier disciplina, cuyo domicilio se encuentre en la Alcaldía Cuauhtémoc y practique cualquier disciplina dentro de alguno de los Centros Deportivos y que hayan participado en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México durante el periodo de diciembre 2025 a agosto de 2026, priorizando a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad existentes en el ámbito deportivo con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General.
Fortalecer la identidad institucional, el sentido de pertenencia y la unión entre las personas atletas que hayan participado como representantes de la Alcaldía Cuauhtémoc en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo comprendido de diciembre de 2025 a agosto 2026, mediante la entrega de uniformes deportivos, priorizando a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad existentes en el ámbito deportivo con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas.

Objetivos Específicos.
- Reforzar la identidad, el sentido de pertenencia y el orgullo institucional de las y los atletas que representaron a la Alcaldía Cuauhtémoc en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, promoviendo la cohesión, la unión y el trabajo en equipo entre las personas participantes.

7. Metas Físicas.

Entregar hasta 500 uniformes deportivos a atletas que hayan participado como representantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México entre diciembre de 2025 y agosto 2026,

Debe decir:

4.7 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.
Si bien existen diversos programas y acciones sociales enfocadas al deporte, en esta Alcaldía no existe antecedente de alguna acción social que haya entregado uniformes deportivos a atletas **y entrenadores,** sin embargo, existen en la Ciudad de México, los siguientes, cuyo objetivo es similar:

5.1 Población Objetivo.

Durante el ejercicio 2025, se identificaron 600 atletas representativos de la Alcaldía que participaron en los Juegos de la Ciudad de México sin portar elementos que los acreditaran como parte de la demarcación, **asimismo, se estima que al menos 500 de ellos, integran equipos representativos formales, acompañados de sus entrenadoras o entrenadores cuyo número asciende a 27, los correspondientes a las 27 disciplinas existentes, quienes compiten en eventos oficiales** y requieren condiciones adecuadas de identidad institucional. **Cabe destacar que al menos existe un porcentaje de atletas mujeres del 53% y 47% de atletas hombres.**

5.2. Población Beneficiaria.

Se beneficiará hasta **con** 500 **uniformes** a atletas sobresalientes en cualquier disciplina, que tengan de entre 6 y 25 años de edad, que hayan participado en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México durante el periodo de diciembre 2025 a agosto de 2026, **así como a entrenadoras y entrenadores.** El domicilio de las personas beneficiarias debe ubicarse en la Alcaldía Cuauhtémoc y se priorizará a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir en la reducción de las brechas de desigualdad en el ámbito deportivo con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General.
Entregar uniformes deportivos a los y las atletas, así como a sus entrenadoras o entrenadoras, que hayan representado a la Alcaldía Cuauhtémoc en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México durante el periodo comprendido de diciembre 2025 a agosto 2026**, para fortalecer la presencia, la personalidad** y el sentido de pertenencia de cada uno de los equipos de las diferentes disciplinas que representan a esta Alcaldía.

Objetivos Específicos.
Reforzar la identidad, el sentido de pertenencia y el orgullo institucional **tanto de las y los atletas como de las y los entrenadores** que representaron a la Alcaldía Cuauhtémoc en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, para promover la cohesión, la unión y el trabajo en equipo entre las personas participantes.

7. Metas Físicas.

Se entregarán hasta 500 uniformes deportivos a atletas **y entrenadores** que hayan representado a la Alcaldía Cuauhtémoc, en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México entre diciembre de 2025 y agosto 2026, se otorgarán 465 uniformes a Atletas y 35 a entrenadores en Jefe; priorizando a las niñas, adolescentes y mujeres atletas como medida afirmativa para contribuir en la reducción de las brechas de desigualdad existentes en el ámbito deportivo con un porcentaje de al menos 53% mujeres atletas y 47% hombres atletas.

Página 88. Numeral **10. Requisitos de acceso. Se agregan los incisos A) Atletas y B) Entrenadores.**

Dice:

10. Requisitos de acceso.
- Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.

- Pertenecer a uno de los equipos representativos de forma activa en la Alcaldía Cuauhtémoc y realizar sus entrenamientos en alguno de los deportivos administrados por esta institución.
- Tener entre 6 y 25 años.
- Ser parte del medallero y/o haber participado en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre 2025 a agosto de 2026.
- Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- Presentar la documentación establecida en copia para su expediente y original para cotejo.

Debe decir:

A) Atletas.
- Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Pertenecer a uno de los equipos representativos de forma activa en la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Tener entre 6 y 25 años.
- Ser parte del medallero y/o haber participado en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre 2025 a agosto de 2026.
- Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- Presentar la documentación establecida en copia para su expediente y original para cotejo.

-Ser Entrenadora o Entrenador de un Equipo Representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026.

B) Entrenadores.
- Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.
-Ser Entrenadora o Entrenador de un Equipo de la Alcaldía.
- Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- Presentar la documentación establecida en copia para su expediente y original para cotejo.

Página 89. Se modifican los párrafos tercero, cuarto y quinto. Se modifica el inciso **B) Atletas mayores de edad (de 18 a 25 años).** Se agrega el inciso **C) Persona entrenadora** y se modifican el primer párrafo, el inciso b) y se adiciona el inciso d) en el Numeral **11. Criterios de elección de la población**.

Dice:

- Comprobante de domicilio de luz, agua, gas o telefonía, coincidente con el domicilio de la INE de la madre, padre o tutor legal (no mayor a 3 meses), en caso de que no lo presente en el INE.
- Formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- Documento que acredite la pertenencia a algún Deportivo administrado por la Alcaldía Cuauhtémoc (proporcionado por la Alcaldía).
-Solicitud de Inscripción a los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre 2025 a agosto de 2026. (Formato proporcionado por la Institución Deportiva)
-Memoria Técnica que certifique la participación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México de diciembre de 2025 a agosto de 2026. (Formato proporcionado por la Institución Deportiva), mismo que reconoce el logro obtenido en dichos juegos.

B) Atletas mayores de edad (de 18 a 25 años).
- Identificación Oficial INE con domicilio en la demarcación territorial Cuauhtémoc, en caso de no contar con identificación se aceptará Pasaporte Mexicano Vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no lo presente en el INE.
- Comprobante de domicilio de luz, agua, gas o telefonía coincidente con el domicilio de la INE. (No mayor a 3 meses), en caso de que no lo presente en el INE.
- Formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- Documento que acredite la pertenencia a algún Deportivo administrado por la Alcaldía Cuauhtémoc. (Proporcionado por la Alcaldía). -Solicitud de Inscripción a los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre 2025 a agosto de 2026. (Formato proporcionado por la Institución Deportiva).

-Memoria Técnica que certifique la participación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México de diciembre de 2025 a agosto de 2026. (Formato proporcionado por la Institución Deportiva) mismo que reconoce el logro obtenido en dichos juegos.

11. Criterios de elección de la población.

La elección de las o los Atletas cuya solicitud haya resultado favorable será bajo el siguiente orden de priorización.

Debe decir:

- Comprobante de domicilio de luz, agua, gas o telefonía, coincidente con el domicilio de la INE de la madre, padre o tutor legal (no mayor a 3 meses), en caso de que no lo presente en el INE.
- Formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- (Derogado).
-Solicitud de Inscripción **debidamente Firmada y Sellada por el Subdirector de Deporte y firmada por el Entrenador de la Disciplina Deportiva,** a los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre 2025 a agosto de 2026 (formato proporcionado por la Institución Deportiva), **misma que reconoce la participación en dichos juegos.**
- (Derogado)

B) Atletas mayores de edad (de 18 a 25 años).
- Identificación Oficial INE con domicilio en la demarcación territorial Cuauhtémoc, en caso de no contar con identificación se aceptará Pasaporte Mexicano Vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no lo presente en el INE.
- Comprobante de domicilio de luz, agua, gas o telefonía coincidente con el domicilio de la INE. (No mayor a 3 meses), en caso de que no lo presente en el INE.
- Formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía)
- (Derogado)
-**Solicitud de Inscripción debidamente Firmada y Sellada por el Subdirector de Deporte y firmada por el Entrenador de la Disciplina Deportiva,** a los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre 2025 a agosto de 2026 (formato proporcionado por la Institución Deportiva, mismo que reconoce la participación en dichos juegos).
- **(Derogado)**

C) Persona entrenadora.
- Identificación Oficial INE con domicilio en la demarcación territorial Cuauhtémoc, en caso de no contar con identificación se aceptará Pasaporte Mexicano Vigente.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no lo presente en el INE.
- Comprobante de domicilio de luz, agua, gas o telefonía, coincidente con el domicilio de la INE. (No mayor a 3 meses), en caso de que no lo presente en el INE.
- Formato de Solicitud de Ingreso a la Acción Social (proporcionado por la Alcaldía).

11. Criterios de elección de la población.

La elección de las y los Atletas, **así como de los entrenadores** cuya solicitud haya resultado favorable será bajo el siguiente orden de priorización.

b) En caso de no cubrir la totalidad de las 500 personas beneficiarias de acuerdo con el inciso a) de este apartado, se tomará en cuenta a los integrantes de algún equipo representativo **de la Alcaldía Cuauhtémoc** en los "Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México", durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026.

d) Ser Entrenadora o Entrenador de un equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, durante el periodo de diciembre de 2025 a agosto de 2026.

Página 90. Primer párrafo, Numeral 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14.

Dice:

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso al programa, el personal de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias procederá a:

7. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página oficial la página web de la Alcaldía, www.alcaldiacuauhtemoc.mx sus redes sociales Facebook e Instagram y en estrados físicos de la Subdirección de Deporte.

8. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección General de Administración y Finanzas.

9. La Dirección General de Administración y Finanzas establecerá el tipo de emisión y transacción para el pago del apoyo económico correspondiente, los cuales no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

10. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Subdirección del Deporte y con la Dirección General de Administración y Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.

12. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Subdirección del Deporte, dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 10 días hábiles.

13. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección General de Administración y Finanzas, emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

14. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos, La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la Subdirección del Deporte le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.

Debe decir:

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso al programa, el personal de la **Subdirección de Deporte** procederá a:

7. La **Subdirección de Deporte**, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página oficial la página web de la Alcaldía, www.alcaldiacuauhtemoc.mx sus redes sociales Facebook e Instagram y en estrados físicos de la Subdirección de Deporte.

8. La **Subdirección de Deporte**, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la adquisición de los uniformes correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias remitido por la Subdirección de Deporte, ante la Dirección General de Administración y Finanzas.

9. La Dirección General de Administración y Finanzas establecerá los tiempos de entrega de los uniformes correspondientes, **mismos que deberán estar sujetos a la temporalidad establecida en los presentes lineamientos.**

10. La **Subdirección de Deporte** en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega de los uniformes a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión de la entrega, por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.

12. La **Subdirección de Deporte** dará seguimiento al suministro de los uniformes durante los 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y se hará cargo de realizar las sustituciones con base en su lista de espera.

13. **(Derogado)**

14. **(Derogado)**

Página 92. Numeral **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.** Párrafo 6 y 7

Dice:

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La ciudadanía que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:
- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.
- A través del número telefónico 5524523100 publicado en el portal de internet oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc para realizar quejas y denuncias.

Debe decir:

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La ciudadanía que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:
- Presentando un escrito libre dirigido a la **Dirección General de Desarrollo Social**, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.
- **(Derogado)**

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. - La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, deberá reproducir y distribuir el presente documento entre las y los servidores públicos involucrados en su operación, para su conocimiento, observancia y aplicación, vigilando en todo momento su puntual cumplimiento.

Ciudad de México a 18 de septiembre de 2026

(Firma)

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC.

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 35 Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Capítulo II, Artículos, 48, 51, 52, 53 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; y;

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades, atribuciones y funciones que le han sido delegadas que se indican y expresamente se le otorgan en los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024; para suscribir el presente Aviso;

Que, con fecha 27 de febrero de 2026, fue publicado el "AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "DiversidadEs GAM" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.";

Que, durante la Primer Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 16 de febrero de 2026, fueron aprobadas mediante el acuerdo **CCSGBS/SO/I/10/2026**, las Reglas de Operación del programa social "Diversidades GAM" a ejecutarse en el ejercicio 2026 por la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL "DiversidadEs GAM" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Entidad Responsable.
Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades Administrativas Involucradas en la Operación del Programa Social.
Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión del programa).
Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinación y Seguimiento del programa).
Subdirección de Igualdad Social. (Operación y control del programa).
Dirección Ejecutiva de Comunicación e Imagen Institucional (Difusión del Programa).
Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos).
Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad Sexual. (Operación del Programa).

Diagnóstico.
Durante el ejercicio 2025, la Alcaldía Gustavo A. Madero implemento por primera vez el Programa Social "DiversidadEs GAM APOYO ECONÓMICO EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LGBTTTIQA+ PARA LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN GAM" a través del cual otorgó apoyos económicos a 250 personas pertenecientes a la población LGBTTTIQA+, con la finalidad de promover la igualdad sustantiva y la inclusión social de la población LGBTTTIQA+; combatir la discriminación estructural basada en orientación sexual, identidad y expresión de género y garantizar el acceso a derechos sociales, económicos y culturales como parte del desarrollo integral de esta población; reduciendo así las barreras estructurales de la población LGBTTIQA+ y sensibilizando a la población sobre la importancia del respeto y la aceptación

de la diversidad.

A través del programa social, se benefició a 101 mujeres y 149 hombres.

Objetivo general.
El programa social "DiversidadEs GAM" tiene como objetivo contribuir a la reducción de la discriminación estructural y la vulnerabilidad económica de la población LGBTTTIQA+ en la Alcaldía Gustavo A. Madero, incorporando un enfoque de género y de igualdad sustantiva, mediante la entrega de una transferencia monetaria destinada a apoyar la cobertura de gastos básicos en salud, educación y protección social, con el fin de disminuir las brechas económicas y sociales que afectan de manera diferenciada a mujeres, hombres y personas con identidades de género diversas, fortalecer su bienestar, y avanzar hacia una inclusión social efectiva y equitativa en el territorio de la demarcación.

Metas Físicas.
Apoyar hasta 250 personas integrantes de la población LGBTTTIQA+ en GAM (se estima el benefició de 152 mujeres y 98 hombres), que residan en las colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, con un apoyo económico anual de $4,000.00, (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Programación Presupuestal.
El Monto total del Presupuesto autorizado para el Programa será de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), destinado exclusivamente al apoyo económico directo a las personas beneficiarias.

Forma en la que se erogará el presupuesto.

Personas beneficiarias	Número de Ministraciones	Monto Unitario	Periodicidad
250	1	$4,000.00	Única

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque, transferencia electrónica y/o medios electrónicos a través de la Dirección de Finanzas.

Requisitos de acceso.
Para poder ser persona beneficiaria de este programa social, las personas que solicitan el apoyo deberán:
- Ser mayor de 18 años.
- Pertenecer a la población LGBTTTIQA+.
- Habitar en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, se dará preferencia los solicitantes que habiten en alguna de las colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo social.
- No ser persona beneficiaria de otro programa o acción social similar de esta Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Realizar su registro a través del portal de Internet de la Alcaldía en las fechas y horarios que se establecerán en la convocatoria.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social podrán realizar su a través del siguiente enlace electrónico:

Dirección electrónica	Fecha
http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/Areas/DesarrolloSocial/ProgramasSociales2026/Diversidad_es_GAM/	Septiembre de 2026

Una vez realizado el registro, la Subdirección de Igualdad Social, realizará el análisis del mismo y emitirá el listado de aquellas personas aspirantes que cumplan con las características de las personas que solicitan el apoyo del programa social (condición de desempleo, edad, unidad territorial de residencia), con la finalidad de que aquellas personas que se encuentren en el listado se presenten a entregar la siguiente documentación:

Documentación requerida:

- Solicitud de ingreso, misma que contendrá la manifestación bajo protesta de decir verdad de que durante el ejercicio 2026 no recibe o recibirá apoyo económico en el marco de algún programa social similar. (Formato que será entregado por el área responsable de la operación del programa).
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Comprobante de domicilio que acredite que la persona que solicite el apoyo habite en la Alcaldía Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad, se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio, solo en caso de que la Identificación Oficial presentada no incluya el domicilio o el incluido no corresponda a la Demarcación.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población la persona que solicite el apoyo, solo en caso de no encontrarse incluida en la Identificación Oficial presentada.

Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo.

Los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo de este programa, no se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

Para las personas en situación de calle se les exime de presentar el INE, CURP, esto de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Procedimientos de acceso.
El acceso a este programa social será a través de convocatoria pública la cual se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), mínimo en dos medios impresos de mayor circulación en la Ciudad de México, en el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales.

Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Recibida la documentación de las personas solicitantes, la Subdirección de Igualdad Social, llevará a cabo una entrevista a cada una de las personas, integrandola al expediente correspondiente.

La Subdirección de Igualdad Social será la encargada de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud, la cual se encuentra ubicada en Calle, 5 de Febrero S/N, Villa Gustavo A. Madero, Gustavo A. Madero, 07050 Ciudad de México, CDMX, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos humanitarios.

Se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a

las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.

Una vez que las personas beneficiarias sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Derecho al Bienestar e igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de la persona beneficiarias deberá realizarse en la url: https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo de Actualizar la persona beneficiaria.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación de este programa.

En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa de alguna persona interesada en el apoyo del programa sea denegada este podrá solicitar por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, para que se encargue de que la solicitud ingresada sea revisada nuevamente y se le haga saber el motivo por el cual no fue seleccionado como la persona beneficiaria; al respecto, la Subdirección de Igualdad Social atenderá de forma expedita y por escrito la solicitud realizada.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

Los requisitos, la forma de acceso y los criterios de selección de este programa social son públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext. 7125.

Las personas interesadas en el apoyo del programa podrán conocer si su solicitud fue aceptada o no a través del listado de personas aceptadas, el cual será publicado en la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en el segundo piso del edificio de la Alcaldía, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, Tel. 51182800, ext. 7125.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias de este programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Operación.
La Subdirección de Igualdad Social, recibirá y revisará la documentación de las personas solicitantes e integrará el expediente de cada uno de ellos.

Cada etapa será supervisada por la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

Terminado el proceso de elaboración del padrón de las y los aspirantes que cumplan con los requisitos la Subdirección de Igualdad Social lo remitirá a la Dirección de Servicios Médicos para su validación.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social supervisará todo el proceso y notificará las observaciones y correcciones a que haya lugar a la Subdirección de Igualdad Social, la que, en caso de tener observaciones a tomarse en cuenta, instrumentará lo conveniente para que se atiendan.

Una vez subsanadas, o en caso de no haber observación, otorgará su visto bueno para que la Dirección General de Desarrollo Social autorice la integración del padrón definitivo de las personas beneficiarias.

La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección de Finanzas la elaboración de cheques o la realización de transferencias electrónicas para la entrega de los apoyos, para tal efecto deberá remitir el listado de las personas seleccionadas debidamente integrado.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

Todos los datos personales recabados y la información adicional generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todo formato y trámite relacionado con el Programa Social es completamente gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas para el ejercicio 2026, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los y la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.
La persona ciudadana que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de este programa social.

En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se podrá acudir a presentar una queja al Consejo para Prevenir y

Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Evaluación.
Se llevará a cabo la evaluación interna anual del Programa en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados. Dicha evaluación será entregada a las instancias correspondientes, quienes, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, publicarán los resultados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Serán fuentes de información para la elaboración de la Evaluación Interna, referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa (informes, registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas.

Mientras que la evaluación externa será la que realice de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 30, Fracciòn VIII, Artículo 32 fracción II, III, IV, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y artículo 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el programa social **"DiversidadEs GAM" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026,** así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del acuerdo por el que se Delega en la Persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social,; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de octubre de 2024;

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Alcaldía Gustavo A. Madero, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

(Firma)

JOAQUÍN ARTURO ÁVILA DEL CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa de Tláhuac, con fundamento en los artículos 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 7, 16, 17, 42 y 42 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2, 4, 5, 50, fracción Ibis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3, apartado 1 11, Apartados B, numeral 6, D, numeral 1, 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III, XIII y XXI, numeral 12, fracciones IX y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, II, 15, 16, 20, fracciones III, V, VI bis, VIII, XI y XIII, 29, 30 y 31 fracción I, 35, fracción IV, 71 fracción VII, 74 y 75, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 1 fracción VIII, artículo 3 fracción I, artículo 4, 24, 49, 53 y 70 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9Bis, 26,fracciones II y III, 30, 31, fracciones III y IV, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; artículo 13, apartado A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2026; para el ejercicio 2026 publicados el 17 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución de la persona titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Décimo Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2026, aprobó el acuerdo: CCSGBS/SE/XVII/07/2026, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "COLECTIVOS DE OFICIOS DE CAPACITACIÓN COMUNITARIA PARA EL BIENESTAR, TLÁHUAC 2026", A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre de la Acción Social

"Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026".
La Alcaldía otorgará transferencias monetarias a Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026 que impartan cursos y talleres para el fortalecimiento del empleo, la autoocupación y el desarrollo comunitario de la Alcaldía.

2. Tipo de Acción Social

Acción Social es tipo: Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable

La Alcaldía Tláhuac, Órgano Político Administrativo, es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social. La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar a través de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios es responsable de la coordinación para su implementación y la Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Comunitarios es la responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como la integración de la documentación, a su vez la Dirección General de Administración y Finanzas será quien llevará la entrega de los recursos económicos y será la que resguarde la documentación original para poder realizar dichos pagos.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La Acción Social tiene como antecedentes los siguientes: a) "Escuela de oficios para la vida" del ejercicio fiscal 2022, capacitó a un total de 300 personas. En el ejercicio fiscal 2023; b) "Escuela de oficios para la vida", capacitó a un total de 680 personas y durante el ejercicio fiscal 2024; c) "Escuela de oficios para la vida 2024", capacitó a un total de 899 personas, "Escuelas de Oficios para el Bienestar 2025" se capacitó a un total de 800 personas.

El incremento de la población interesada en contar con capacitación a través de distintas formas de participación con el fin de contribuir a esta necesidad para atender la problemática del desempleo, subempleo e informalidad laboral y con ello favorecer el ingreso familiar es que la presente acción social pretende que a través de colectivos de oficios de capacitación comunitaria, lo que permitirá descentralizar la oferta educativa, asegurando que la capacitación llegue directamente a los núcleos territoriales con mayor necesidad.

Los Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, al integrarse por personas capacitadoras de la misma comunidad, fomentan la transferencia intergeneracional de saberes, el trabajo colaborativo y la construcción de redes solidarias de producción y servicios. Dichos colectivos brindarán 15 oficios estipulados para el ciclo de septiembre a diciembre, para responder a la problemática del desempleo, subempleo e informalidad laboral en Tláhuac.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la Acción Social.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondientes al tercer trimestre de 2024, la Ciudad de México registró una tasa de desocupación del 4.0 % y una tasa de informalidad laboral superior al 46 %, afectando de manera desproporcionada a las mujeres, quienes representan un porcentaje significativo de la Población No Económicamente Activa disponible para trabajar o relegada al trabajo no remunerado.

Según el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022 de la Secretaría de Bienestar, la población en situación de pobreza en la Alcaldía Tláhuac es de 160, 200.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, cuarto trimestre de 2023) del INEGI señala que 7 de cada 10 mujeres de 15 años y más eran madres y tres de cada 10 mujeres que eran madres también eran jefas de hogar; asimismo, señaló que de las madres ocupadas en el mercado laboral, 64.4 % eran trabajadoras subordinadas y remuneradas, 26.9 % trabajaban por cuenta propia, 5.3 % no recibieron algún pago por su trabajo y 3.5 % eran empleadoras y en cuanto al ingreso de las jefas de hogar que eran madres, trabajadoras subordinadas y remuneradas, 46.7 % ganó hasta un salario mínimo y 31.3 % recibió más de un salario y hasta dos salarios mínimos. Solo 6.9 % percibió más de dos y hasta tres salarios mínimos y 3.8 %, más de tres, lo que deja ver la carga económica que recae en las mujeres.

El Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), ubica a la Alcaldía Tláhuac dentro de las demarcaciones marcadas con brechas de subempleo y trabajo por cuenta propia informal sin protección social. Ante este escenario socioeconómico, por lo que mediante la Acción Social "Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026" se consolida como una estrategia indispensable para contrarrestar la desocupación mediante la transferencia de conocimientos prácticos en 15 Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, detonando el autoempleo, la autonomía financiera femenina y la inserción productiva formal y comunitaria en las zonas de mayor rezago de la alcaldía.

De acuerdo con el artículo 3° Constitucional y los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano, es obligación de todas las autoridades garantizar el acceso y participación efectiva en los procesos educativos y sociales; cabe destacar que si bien la educación es un derecho humano, lo cierto es que también funge como un medio para el desarrollo personal y comunitario.

La Acción Social “Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026”, responde a la intersección de la problemática prioritaria identificada en las coordinaciones territoriales, pueblos, barrios y colonias de la demarcación:

A) Desempleo, subempleo e informalidad laboral: Existe un alto porcentaje de la población que carece de acceso a empleos formales bien remunerados o a capacitación técnica accesible. La falta de competencias laborales específicas limita la capacidad de las personas para generar ingresos propios y lograr la autoocupación.

La presente Acción Social aborda como problema público central la insuficiencia de opciones formativas técnicas accesible e inclusivas para el trabajo digno y la generación de ingresos propios en la Alcaldía Tláhuac, lo que limita la autonomía económica e inserción productiva de la población en situación de rezago social, vulnerabilidad y pobreza.

1. Ámbito Territorial de Atención y Espacio Público
La intervención se delimita territorialmente en la Alcaldía Tláhuac, priorizando sus coordinaciones territoriales, pueblos, barrios y colonias con grados de marginación e índice de desarrollo social "Alto" y "Muy Alto". Las capacitaciones ocuparán de forma activa la infraestructura comunitaria existente en la demarcación (Centros Comunitarios), interviniendo una superficie operativa estimada en más de 15 espacios públicos comunitarios.

2. Identificación de la Población Afectada
La población potencial la integran 15,240 personas residentes en Tláhuac de 18 años y más, que se encuentran en condición de desocupación o subempleo, así como personas inactivas que requieren capacitación para incorporarse al autoempleo o al emprendimiento local.

3. Magnitud del Problema Detectado
De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, INEGI) y mediciones del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP CDMX), la desocupación en Tláhuac alcanza una tasa del 4.0%, superando el promedio de la Ciudad de México. Adicionalmente, el 48.2% de la población ocupada en la demarcación labora en la informalidad, careciendo de seguridad social y de un ingreso fijo. El CONEVAL señala que el 38.5% de los habitantes de Tláhuac viven en situación de pobreza multidimensional, registrando carencias por acceso a la alimentación y por falta de ingresos superiores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

4. Análisis Interseccional y Afectación Desproporcionada a Grupos Prioritarios
La problemática no impacta de manera homogénea; existe una superposición estructural de desigualdades que afecta de forma desproporcionada a grupos de atención prioritaria:

A.- Brecha de Género y Trabajos de Cuidado: Según datos del EVALÚA CDMX y del Censo de Población y Vivienda (INEGI), las mujeres representan el 51.5% de la población en Tláhuac. Sin embargo, la tasa de desocupación femenina es del 4.6% (frente al 4.0% en hombres) y la Tasa de Participación Económica (TPE) de las mujeres es 22 puntos porcentuales menor que la masculina, debido a la asignación desproporcionada de las labores del cuidado no remunerado.
B.- Personas con Discapacidad: En Tláhuac habitan 70,745 personas con discapacidad o alguna limitación física/sensorial (INEGI), de las cuales más del 72% no participa en el mercado laboral debido a la falta de entornos de aprendizaje accesibles, prejuicios capacitistas y la ausencia de oficios adaptados.
C.- Población Rural y Juventudes: La población de la zona agrícola lacustre enfrenta una pérdida acelerada de los oficios tradicionales y una falta de alternativas técnicas para diversificar sus ingresos sin abandonar sus comunidades.

5. Derecho Humano Afectado
Esta problemática vulnera de forma directa el Derecho al Trabajo Digno, a la Formación Técnica y Profesional y al Bienestar Social, consagrados en los Artículos 5° y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México y el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la CDMX. La falta de acceso a procesos formativos gratuitos perpetúa la brecha de desigualdad, impide la superación de la pobreza e imposibilita el ejercicio pleno de la autonomía personal y familiar.

Indicadores de la problemática

Dimensión	Indicador / Situación	Impacto en Tláhuac
Económica	Acceso limitado a capacitación técnica gratuita y de calidad.	Dependencia de esquemas de trabajo informal sin ingresos fijos.
Social / Género	Desigualdad en la autonomía financiera de las mujeres.	Limitación de oportunidades de emprendimiento e independencia personal.
Comunitaria	Espacios comunitarios subutilizados en zonas de prioridad social.	Aumento del riesgo de violencia y desintegración del tejido social.

Solución planteada

Mediante la asignación del apoyo económico a 15 Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, la Acción Social atiende directamente esta necesidad al:

A) Descentralizar la capacitación: Lleva talleres prácticos gratuitos directamente a las comunidades con mayor rezago económico y social.
B) Promover el autoempleo rápido: Imparte módulos formativos en disciplinas de alta demanda comercial (belleza, podología, masajes, locución, bisutería y floristería, peluche y barbería) para detonar microemprendimientos locales.
C) Preservar la identidad y el entorno: Garantiza la transmisión comunitaria de saberes ancestrales e identidad cultural (canoeros y cartonería).
D) Fomentar la equidad: Prioriza la integración y participación activa de las mujeres (meta del 60%) para fortalecer su autonomía económica

4.3 Perspectiva de Género.

La Acción Social “Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026” incorpora de manera transversal y sustantiva la perspectiva de género, reconociendo que las desigualdades estructurales, la división sexual del trabajo y la carga desproporcionada de las labores de cuidado limitan históricamente el acceso de las mujeres al trabajo formal, la formación técnica y la autonomía financiera.

Para reducir activamente estas brechas en la alcaldía, la estrategia opera bajo cuatro ejes de acción prioritarios:

A) Horarios Flexibles y Cuidados Compartidos: Se implementan esquemas formativos compatibles con las dinámicas de las mujeres cuidadoras para facilitar su permanencia y conclusión de los talleres.
B) Desmitificación y Formación No Tradicional: Se promueve activamente la incorporación de mujeres en oficios históricamente masculinizados, rompiendo estereotipos de género y abriendo oportunidades productivas de mayor remuneración.
C) Autonomía Económica y Erradicación de la Violencia: Se reconoce que el acceso a un ingreso propio es un factor decisivo para romper círculos de violencia intrafamiliar y económica, dotando a las participantes de herramientas concretas de autoempleo, gestión financiera y emprendimiento colectivo.
D) Espacios Seguros y Cero Tolerancia: Se garantizan entornos de aprendizaje libres de acoso y discriminación mediante protocolos comunitarios de convivencia, asegurando que cada espacio de capacitación sea un punto de apoyo, sororidad y tejido social.

Objetivos y metas con perspectiva de género

A) Cuota de participación inclusiva: Se establece como meta sustantiva que al menos el 60% de las personas beneficiarias sean mujeres.

B) Priorización en la selección: Se brindará puntuación prioritaria en la dictaminación a aquellos Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, que se encuentren encabezados por mujeres o integrados mayoritariamente por ellas.

Autonomía económica e inclusión laboral de las mujeres

A) Atención a la brecha de ingresos: La impartición de talleres en artes y oficios (como cultura de belleza, uñas, podología, masajes, estética canina, elaboración de manzana artística, confección de peluche y barbería) representa una alternativa viable para que las mujeres adquieran competencias técnicas de rápida salida al mercado laboral o para el arranque de microemprendimientos desde sus propios hogares o comunidades.
B) Flexibilidad para conciliación de la vida laboral y de cuidado: Los cursos se diseñarán con esquemas de horarios adaptados a las dinámicas comunitarias de las mujeres de la demarcación, facilitando su capacitación sin desatender sus proyectos de vida ni exponerlas a situaciones de precarización.

Rompimiento de estereotipos de género y apropiación comunitaria

A) Apertura e igualdad en todos los oficios: Se promueve la participación activa de mujeres en disciplinas tradicionalmente asociadas a hombres (como la técnica de canoeros y cartonería), rompiendo estereotipos de género en el ejercicio de los oficios comunitarios y tradicionales.
B) Espacios seguros de convivencia y red de apoyo: La conformación de las escuelas de oficios en las colonias, barrios y pueblos con mayor vulnerabilidad permite crear redes comunitarias de sororidad y apoyo mutuo, contribuyendo a la prevención de la violencia económica e intrafamiliar al dotar a las mujeres de herramientas de empoderamiento personal y colectivo.

4.4 Construcción del Diagnóstico.

Con base en los antecedentes y en la problemática del desempleo, subempleo e informalidad laboral planteada, se establecen las siguientes líneas de acción operativas para la implementación de los Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, orientadas a garantizar la accesibilidad, la equidad de género y la eliminación de barreras para la población vulnerable:
1.- Focalización Inclusiva y Cobertura Prioritaria:
1.1.- Diseñar e impartir talleres con adaptaciones metodológicas y de espacio para atender prioritariamente a la población en situación de vulnerabilidad, destinando cupos afirmativos para mujeres (quienes representan el 51.5% de la población de la alcaldía y sufren mayores cargas de cuidado).
1.2.- Diseño de Oficios Adaptables para la Autonomía Económica:
1.3-Seleccionar y adaptar los planes de trabajo de los Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, (tales como bisutería, cartonería, repostería, corte y confección, entre otros) para que sus técnicas de elaboración sean con el fin de promover el autoempleo desde el hogar o talleres comunitarios adaptados.
1.4.- Sensibilización Comunitaria y Erradicación de Prejuicios
1.5.-Promover entornos de aprendizajes seguros y libres de discriminación en cada Centro Comunitario, concientizando a las y los integrantes de los colectivos para erradicar estigmas, sesgos de género, fortaleciendo el tejido social y la empatía comunitaria.
1.6.- Alineación al Derecho al Bienestar y Trabajo:
Estructurar las capacitaciones en el marco del Art. 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, garantizando el acceso efectivo a la formación técnica como una herramienta real para el desarrollo económico, la salud integral y la inclusión laboral plena de las y los habitantes de Tláhuac.

4.5 Justificación y análisis de alternativas.

La implementación de la Acción Social “Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026” se justifica en la necesidad imperante de acercar oportunidades alternativas de formación laboral y desarrollo humano a la población en condiciones de vulnerabilidad, pobreza o rezago social de la demarcación.

1.- Eficiencia en la asignación de recursos: El otorgamiento de un apoyo económico directo a 15 Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, optimiza el gasto público al aprovechar el saber hacer, los insumos y la infraestructura comunitaria existente.

2.- Impacto multiplicador: La transferencia monetaria no solo fortalece la economía de las personas capacitadoras que integran los Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, sino que impacta directamente en cientos de alumnas y alumnos que reciben capacitación gratuita.
3.- Temporalidad estratégica: El periodo de ejecución de septiembre a diciembre permite desarrollar planes de estudio modulares y prácticos, culminando en temporadas del año con alta demanda comercial e industrial, lo que potencia el autoempleo inmediato y las ventas de productos artesanales y servicios de fin de año.
4.- Análisis de alternativas de atención

Teoría del Cambio Si la Alcaldía Tláhuac otorga transferencias económicas directas, capacitación y acompañamiento técnico a Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, y estos colectivos diseñan e imparten talleres gratuitos y accesibles en 9 disciplinas técnicas y tradicionales (priorizando la participación de al menos un 60% de mujeres y la inclusión de personas con discapacidad), entonces se desarrollarán competencias técnicas, habilidades productivas y herramientas de gestión hasta en 1000 alumnas y alumnos de unidades territoriales con alto rezago social; lo que permitirá detonar iniciativas de autoempleo, microemprendimientos locales y la inserción laboral formal de las personas capacitadas, reduciendo así la dependencia económica, la brecha de género y la informalidad laboral en la demarcación; logrando como impacto a largo plazo el fortalecimiento de la autonomía financiera de los hogares, la preservación del patrimonio cultural e identitario de Tláhuac y la reconstrucción del tejido social en la comunidad.

4.6. Participación Social.

La Acción Social "Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026" fomenta un modelo de gobernanza participativa y corresponsabilidad comunitaria, donde la ciudadanía no es únicamente un sujeto receptor de apoyos, sino un actor central en la planeación, impartición, contraloría y aprovechamiento de las capacitaciones.

4.7 Análisis de similitudes.

Con el propósito de evitar la duplicidad de apoyos económicos, la duplicación de funciones institucionales y garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, se realizó un análisis comparativo entre la Acción Social "Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026" y otros programas o acciones sociales implementados a nivel local (Alcaldía) y central (Gobierno de la Ciudad de México).

Cuadro Comparativo de Similitudes y Diferencias

Programa / Acción Social	**Entidad / Nivel**	**Población / Objetivo**	**Semejanza**	**Factor Deducible / Diferenciador de Tláhuac 2026**
Cultura para la Paz (Colectivos Culturales)	Alcaldía Tláhuac (Local)	Promoción artística y eventos culturales comunitarios.	Uso de transferencias monetarias a colectivos y trabajo en territorio.	**Enfoque técnico y productivo**: No busca la difusión artística general, sino la capacitación en 9 oficios específicos con salida de autoempleo e ingresos directos.
PILARES (Subsidios a Talleres)	SECTEI / CDMX (Central)	Educación, autonomía económica y talleres comunitarios.	Impartición de talleres de oficios y habilidades para la vida.	**Descentralización y arraigo local**: Todo el curso que se impartirá será gratuito, contemplando clases e insumos

Fomento al Trabajo Digno / Subsidios	STyFE / CDMX (Central)	Apoyos para la capacitación laboral e inserción formal.	Vinculación con el autoempleo y desarrollo de competencias de trabajo.	**Temporalidad e identidad comunitaria:** Enfocado en un ciclo corto de desarrollo modular (agosto–diciembre) que rescata además oficios lacustres y artesanales propios (canoeros, cartonería).

5. Definición de población objetivo, beneficiaria y/o usuaria.

Si se considera que a nivel Ciudad de México, la desocupación es del 4%, en la alcaldía Tláhuac, se tiene un total de más de 15,000 personas tomando en cuenta que los hombres tienen una incidencia de 4 % de desocupación en referencia con las mujeres que es de 4.6%, derivado de los montos presupuestales, la Acción Social "Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026" pretende beneficiar hasta 1000 personas, de las cuales tendrán prioridad las que habiten en las coordinaciones territoriales, pueblos, barrios y colonias de la alcaldía, con grado de marginación alto y muy alto o en condiciones de vulnerabilidad.

Tomando en cuenta registros administrativos de las Acciones Sociales de años anteriores, se estima que hasta las 1000 personas beneficiadas, se promoverán 600 mujeres y 400 hombres que equivale un 60% de mujeres y un 40% de hombres con esta acción social; sin embargo, estas cifras pueden variar dependiendo de la cantidad y características de las solicitudes recibidas.

5.1 La población objetivo está constituida por un total de hasta 1,000 personas residentes de la Alcaldía Tláhuac de 18 años en adelante en situación de desempleo, subempleo o rezago económico, de las cuales se estima atender a 600 mujeres (60%) y 400 hombres (40%), preferentemente aquellas que habitan en unidades habitacionales, colonias, barrios y pueblos originarios con alto y muy alto grado de marginación o vulnerabilidad social, y que requieren alternativas de capacitación técnica para el autoempleo, el emprendimiento o la generación de ingresos propios.

5.2 Población Beneficiaria

1.- Beneficiarias y beneficiarios directos (Colectivos): Corresponde a hasta 1,000 personas capacitadas (residentes de la Alcaldía Tláhuac mayores de 18 años en situación de vulnerabilidad o rezago social) que recibirán de manera gratuita los procesos de formación y talleres impartidos por los colectivos. Con base en los registros administrativos de ejercicios anteriores, se proyecta una atención desagregada de: 600 mujeres (60%) y 400 hombres (40%).

2.- Beneficiarias y beneficiarios Facilitadoras (Integrantes de los Colectivos): Un total de 30 personas capacitadoras que integran los 15 Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026 (conformados por un mínimo de 2 integrantes por colectivo, elegidos mediante convocatoria pública y dictamen del Comité Evaluador), quienes recibirán un apoyo económico para la ejecución de los talleres. Se estima una conformación de: 18 mujeres (60%) y 12 hombres (40%).

Personas Beneficiarias Indirectas (Entorno Familiar y Comunitario): Al menos 3,000 personas beneficiadas de forma indirecta, correspondientes a las y los integrantes de los núcleos familiares del alumnado capacitado y de quienes conforman los colectivos, así como a la comunidad local receptora de bienes y servicios. Se estima un impacto indirecto compuesto por: 1,800 mujeres (60%) y 1,200 hombres (40%).

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo general:

Fortalecer la capacitación gratuita en oficios para la población de la Alcaldía Tláhuac, mediante el fortalecimiento e integración de 15 Colectivos de Oficios de Capacitación Comunitaria para el Bienestar, Tláhuac 2026, a fin de desarrollar habilidades productivas, promover la autoocupación, contribuir a la reactivación económica local y fortalecer el tejido social en zonas con mayor rezago.

Además de contribuir a mejorar la empeabilidad de la población desempleada o en situación de vulnerabilidad, mediante procesos de capacitación, con el fin de desarrollar habilidades que les permitan obtener un mejor ingreso integrándose al mercado laboral o al autoempleo.

Objetivos específicos:

1.- Fortalecer la integración y consolidación de los 15 Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, dirigido a las y los integrantes de los colectivos locales capacitadores, mediante el otorgamiento de apoyos económicos directos de la Acción Social, para garantizar la sostenibilidad operativa de los talleres y la transferencia de saberes comunitarios.

2.- Impartir procesos de capacitación técnica gratuita en los Centros Comunitarios de la Alcaldía, de las 15 disciplinas de artes y oficios (cultura de belleza, aplicación de uñas, podología, masajes, confección de peluche, estética canina, elaboración de manzana artística, canoeros, cartonería, repostería, barismo, globoflexia, barbería, pasta francesa/velas y elaboración de galletas), a la población residente de la Alcaldía Tláhuac en situación de vulnerabilidad o desempleo, a través de talleres presenciales, prácticos y adaptados, para promover la autoocupación, el desarrollo de herramientas productivas, la generación de ingresos y el fortalecimiento del tejido social .

2.1.- Cultura de belleza
2.2.- Aplicación de uñas en diferentes técnicas
2.3- Podología
2.4.- Masajes
2.5.- Confección de peluche
2.6.- Estética Canina
2.7.- Elaboración de manzana artística
2.8.- Barbería
2.9.- Canoeros
2.10.- Cartonería
2.11.- Repostería
2.12.- Barista
2.13.- Globoflexia
2.14.- Pasta francesa y velas
2.15.- Elaboración de galletas

3.- Fomentar la inclusión y la participación activa de mujeres, impulsando que al menos el 60% de las y los integrantes y beneficiarias y beneficiarios de la Acción Social sean mujeres.

7. Metas físicas

1. Otorgamiento de Apoyos Económicos Directos a Colectivos Capacitadores, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: Nivel 1 el cual está integrado por 5 colectivos con un monto de $140,000, Nivel 2 el cual está integrado por 5 colectivos con un monto de $ 160,000 y Nivel 3 el cual está integrado por 5 colectivos con un monto de $200,000 por colectivo según el nivel detallado en el apartado 7.1.
Meta: Entregar apoyos económicos monetarios a 15 Colectivos de oficios de capacitación comunitaria, integrados por un total de 30 personas capacitadoras (con una estimación desagregada de 18 mujeres [60%] y 12 hombres [40%]).

2. Impartición de Cursos y Capacitación Técnica Gratuita
Meta: Capacitar de manera directa a hasta 1,000 personas residentes de la Alcaldía Tláhuac en situación de desempleo, subempleo e informalidad laboral. Desagregación por Sexo: 600 mujeres (60%) y 400 hombres (40%)
Entregable: Emisión y otorgamiento de hasta 1,000 constancias comunitarias a las y los participantes que concluyan satisfactoriamente su capacitación.

3. Inclusión y participación activa de las mujeres.
Meta: Se garantiza que al menos el 60% de los colectivos seleccionados (9 colectivos) estén encabezados o integrados prioritariamente por mujeres. Y que de la población objetivo al menos 600 sean mujeres (60%).

7.1 Cuadro de Distribución Presupuestal

Los cursos tendrán un periodo de octubre a diciembre de 2026, cumpliendo hasta 300 horas de taller, con horarios establecidos previamente con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios. Dado que algunos oficios requieren un perfil técnico con mayor especialización, se pueden establecer 3 Niveles de Apoyo:

Nivel	**Colectivos Incluidos**	**Razón de la Asignación**	**Monto por Colectivo**	**Subtotal Nivel**
Nivel 1: Oficios Especializados / Mayor Complejidad o Riesgo Técnico	Podología, Repostería, Canoeros, Masajes, Estética canina	Son talleres que requieren conocimientos técnicos avanzados, cuidados en la salud/cuerpo humano, manejo de alimentos o preservación patrimonial clave de Tláhuac.	$200,000 MXN	$1,000,000 MXN
Nivel 2: Oficios Taller / Técnica Operativa Intermedia	Elaboración de Galletas, Barista, Cultura de belleza, Aplicación de uñas, Confección de peluche	Oficios con alta demanda comercial, técnicas con múltiples pasos de aprendizaje y preparación para el autoempleo estructurado.	$160,000 MXN	$ 800,000 MXN
Nivel 3: Oficios Artesanales y Manualidades Especializadas	Elaboración de manzana artística, Cartonería, Barbería, Pasta francesa y Velas, Globoflexia	Talleres enfocados en técnicas manuales, diseño, creatividad y elaboración de productos de rotación rápida.	$ 140,000 MXN	$ 700,000 MXN
TOTAL	15 Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar			$2,500,000 MXN

8. Presupuesto general

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2026 en la implementación de esta Acción Social es de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

9. Temporalidad.

Esta Acción Social tiene una temporalidad de 4 meses

9.1 Fecha de inicio.

Fecha de inicio: septiembre de 2026.

9.2 Fecha de término.

Fecha de término: diciembre de 2026.

10. Requisitos de acceso

Para Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026:

1.- Ser preferentemente residente de la Alcaldía Tláhuac y vivir en las unidades territoriales catalogadas por el Consejo de Evaluación Social (Evalúa-DF) bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) o pertenecer a grupos de atención prioritaria.
2.- Estar conformado por un mínimo de 2 integrantes.
3.- Las y los integrantes deberán ser mayores de 18 años y únicamente podrán formar parte de un solo Colectivo de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026 participante a la vez.
4.- Contar con los insumos, conocimientos, habilidades y herramientas mínimas necesarias para el desarrollo de los módulos de capacitación.
5.- Nombrar a una persona representante del Colectivo de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026 para trámites, gestión e interlocución institucional.
6.- El proyecto cultural deberá contener la siguiente información:
6.1.- Nombre del Colectivo de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026.
6.2.- Objetivo del Colectivo de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026.
6.3.- Importancia del proyecto en la contribución al desarrollo cultural comunitario de la Alcaldía Tláhuac.
6.4.- Público al que se dirige su actividad como Colectivo de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026.

10.1 Documentación requerida:

Los Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, con interés en participar en la presente Acción Social, deberán presentar los siguientes documentos:

10.2 Requisitos para los Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026,

Para recibir el apoyo de la Acción Social, los Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, encargados de impartir los 15 oficios deben integrar un expediente administrativo y técnico:
1.- Carta de integración de los Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026: Mínimo 2 personas, nombrando a una persona representante ante la Alcaldía.
2.- Identificación oficial de cada integrante del Colectivo de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, (INE, Pasaporte, Cartilla Militar, Credencial de INAPAM).
3.- CURP de cada integrante del Colectivo de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, solo en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4.- Comprobante de domicilio del representante del Colectivo de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, (solo en caso en que no se encuentre visible en la identificación oficial y no debe tener antigüedad mayor a 3 meses).
5.- Formato, que será proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios descriptivo del taller que incluya:
5.1.- Objetivo del curso
5.2.- Temario
6.- Carta bajo protesta de decir verdad: De no ser personas servidoras públicas en activo en la Administración Pública en cualquier nivel ni beneficiarias o beneficiarios de otro programa de la misma naturaleza.

Nota: “No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México”, ni aquellas personas trabajadoras activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

La documentación deberá ser entregada en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios, ubicada en el edificio Leona Vicario, ubicado en andador Miguel Hidalgo s/n, entre andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, barrio San Miguel, alcaldía Tláhuac, CDMX, C.P. 13070.

Se podrán consultar a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los presentes Lineamientos para la Operación del Acción Social; en la página oficial de Internet de la Alcaldía www.tlahuac.cdmx.gob.mx, así como a través de carteles informativos que se colocarán en las Coordinaciones Territoriales y redes sociales, como el perfil de Facebook y de la Alcaldía Tláhuac.

El acceso a la Acción Social queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social, así como en los carteles informativos vigentes.

11. Criterios de selección de la población beneficiada.

Esta Acción Social está dirigida a toda persona en situación de vulnerabilidad o necesidad que resida preferentemente en la Alcaldía Tláhuac, sin importar su origen, identidad o condición.

El universo de beneficiarias y beneficiarios es amplio e incluyente, abarcando a la diversidad de la población, incluyendo, entre otros: mujeres y hombres; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas de identidad indígena y afrodescendientes; miembros de la comunidad LGBTTTI+; así como víctimas de violaciones a los derechos humanos, de delitos o quienes residen en instituciones de asistencia social.

Los requisitos de acceso a las Acciones Sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

"No podrán ser personas beneficiarias de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México", ni aquellas personas trabajadoras activas en el Servicio Público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local".

11.1 Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, serán evaluados y seleccionados por un **Comité Evaluador Tripartito** integrado por la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, la Dirección de Servicios Sociales y Programas comunitarios y la Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Comunitarios.

Los criterios de selección para ser persona beneficiaria de esta acción social son los siguientes:
A) Los objetivos del Colectivo de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026.
B) El contenido del proyecto del Colectivo de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026.

Una vez culminada la recepción de documentos, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios, convocará a sesión al Comité Evaluador, quien procederá a realizar un análisis de todas y cada una de los proyectos. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar presidirá la sesión y tomará las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de las decisiones y acuerdos que se tomen durante el desarrollo de la sesión, para dicho efecto será auxiliado por el titular de la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios, quien levantará en acta los pormenores de la sesión, los acuerdos así como las y los beneficiarios de la acción social; en caso de ser necesaria más de una sesión, el comité evaluador acordará la programación de las sesiones.

Serán consideradas no favorables aquellas solicitudes y proyectos que no cumplan con los requisitos o por no presentar la documentación completa y en tiempo y forma.

12. Operación.

Etapa	Formas de implementación
Publicación de lineamientos	Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Página oficial de la Alcaldía Tláhuac.
Difusión de la Acción Social	Página oficial, redes sociales oficiales de la Alcaldía Tláhuac y carteles informativos.

La recepción de documentos:	La recepción de solicitudes se realizará en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales el 25 de septiembre de 2026. de las 09:00 horas a 15:00 horas, cuyas oficinas están ubicadas en el edificio Leona Vicario, Andador Hidalgo S/N Barrio San Miguel, Alcaldía Tláhuac, C.P 13070.
Sesión del Comité Evaluador Tripartito	La sesión se llevará a cabo el día 28 de septiembre del 2026
Publicación de resultados	29 de septiembre del 2026.
Operación, instrumentación, seguimiento y verificación	La Jefatura de la Unidad Departamental de Programas Comunitarios
Inicio de cursos comunitarios	A partir del 01 de octubre del 2026.

12.1.- La Acción Social se aplicará en pleno cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

12.2.- La entrega de los beneficios asociados a esta Acción Social no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3.- Los formatos y los trámites para ser beneficiaria y/o beneficiario a esta acción social son totalmente gratuitos.

12.4.- Las actividades y procedimientos de control. Las solicitudes se integrarán en un expediente que deberá ser revisado de manera trimestral e integrado con la totalidad de los elementos solicitados, además de un informe de resultados. Dentro de las actividades de control, de manera anual se revisa el cumplimiento de los indicadores establecidos.

12.5.- "Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.6.- Cláusula antidiscriminatoria. "Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran".

12.7 Matriz de riesgo.

Para la Acción Social "Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026,", la evaluación y gestión de riesgos se estructura de la siguiente manera:

1.- Riesgo identificado: La limitación del presupuesto asignado ($2,500,000.00 M.N.) para atender la totalidad de solicitudes ingresadas por los Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026, interesados en impartir los cursos de octubre a diciembre.
2.- Medida de mitigación: Solicitar suficiencia o incremento presupuestal para ejercicios posteriores, verificable mediante el aumento del presupuesto asignado anualmente para la Acción Social, priorizando en el ejercicio presente los criterios de selección de la población y las zonas de mayor rezago social.
3.- Probabilidad de ocurrencia: Muy baja (entre el 1% y el 10% de posibilidad de materialización).

4.- Impacto: Menor (el riesgo puede ocasionar pequeños efectos en la operación del ente público obligado, sin comprometer el cumplimiento de las metas físicas programadas de los 15 Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026).

12. Causales de baja

Causales de baja:
1.- Incumplimiento no justificado en el calendario de imparte de clases (septiembre-diciembre).
2.- Defectos graves en la impartición o incumplimiento del formato descriptivo del taller.

13. Difusión.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios dará a conocer la convocatoria en:
Los presentes lineamientos se darán a conocer y publicarán en:
a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México
b) Portal de internet de la alcaldía Tláhuac http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx,
c) Redes oficiales

Para mayor información acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Comunitarios, ubicada en Edificio "Leona Vicario", Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac o al teléfono 58 42 15 23, en un horario de atención de 09:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes.

14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios a través de la Unidad Departamental de Programas Comunitarios publicará el padrón de personas beneficiarias en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en tiempo y forma, de acuerdo al artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos: nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, pertinencia étnica (por auto adscripción), discapacidad, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato. Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada materia de datos personales, se regirán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y artículos 78 y 79 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Las personas solicitantes podrán interponer una queja por escrito dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, a la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios en caso de que las áreas mencionadas no resuelvan la queja, se podrá acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad, ubicada en calle Tlaxcoaque No. 8, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, y/o a través del órgano interno de control designado para dicho fin, en el Edificio "Leona Vicario", ubicado en andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, barrio San Miguel, Alcaldía Tláhuac, CDMX, C.P. 13070. o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla al órgano interno de control de la dependencia para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios a través de la Unidad Departamental de Programas Comunitarios será la responsable de realizar la evaluación y monitoreo de la Acción Social conforme a indicadores de resultados, indicadores de evaluación e impacto.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Fin / Propósito	Contribuir al desarrollo de la autonomía económica y la capacitación técnica para el autoempleo de la población de Tláhuac, a través del otorgamiento de apoyos económicos Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026	Porcentaje de personas capacitadas en oficios	(Número de personas capacitadas en los cursos / Total estimado de población en rezago económico o laboral en Tláhuac) * 100	Porcentaje	Anual	5%	Padrón de personas beneficiarias y listado de capacitados
Componente 1	Entregar apoyos económicos a Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026 para la impartición de cursos de capacitación comunitaria.	Porcentaje de cumplimiento de entrega de apoyos	(Número de apoyos económicos entregados a colectivos / Número de apoyos económicos programados a colectivos) * 100	Porcentaje	Anual	100% (15 Colectivos de oficios de capacitación comunitaria para el bienestar, Tláhuac 2026)	Padrón de personas beneficiarias y comprobantes de ministración

Componente 2	Incorporar un enfoque de género e inclusión en la acción social, priorizando la integración y capacitación de mujeres para reducir desigualdades estructurales y fomentar su autonomía económica.	Porcentaje de apoyos e integración de mujeres	(Total de mujeres integrantes de colectivos y alumnas beneficiadas / Total de personas beneficiadas por la acción social) * 100	Porcentaje	Anual	60%	Padrón de personas beneficiarias desagregado por sexo

17. Referencias

1.- Alcaldía Tláhuac. (2024). Plan de Desarrollo Distrital y Diagnóstico Socioeconómico de la Alcaldía Tláhuac. Ciudad de México, México.
2.- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2017). Constitución Política de la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
3.- Congreso de la Ciudad de México. (2019). Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
4.- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX). (2022). Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por Alcaldía. Gobierno de la Ciudad de México.
5.- Gobierno de la Ciudad de México. (2020). Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Censo de Población y Vivienda 2020: Tabulados e Indicadores de Empleo e Ingresos para la Alcaldía Tláhuac. INEGI.
7.- Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE). (2023). Informe de Capacitación para el Autoempleo y Proyectos Productivos Comunitarios en la Ciudad de México. Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. –Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente aviso comenzará a surtir sus efectos jurídicos el día de su publicación.

Tláhuac Ciudad de México a 18 de septiembre de 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA DE TLÁHUAC

ALCALDÍA TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa de Tláhuac, con fundamento en los artículos 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numeral 2 fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,2,3,16,33,39 y demás relativos y aplicables de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 2 fracción II, 4, 5, 6, 20 fracciones III, VIII, XI, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 124 y 127 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicios de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 43, 51 fracción VII, y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; Artículos 1, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 62, 63, 67 y demás relativos y aplicables de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 1, 2,3 y relativos de la Ley de Igualdad Sustantiva entre las Mujeres y Hombres de la Ciudad de México así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026 publicados el 17 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Tláhuac es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA SOCIAL "JUNTAS Y JUNTOS EN UNIDAD LO ESTAMOS LOGRANDO 2026"

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1 Nombre completo del Programa Social: **"JUNTAS Y JUNTOS EN UNIDAD LO ESTAMOS LOGRANDO 2026"**

1.2 El Programa Social "JUNTAS Y JUNTOS EN UNIDAD LO ESTAMOS LOGRANDO 2026", es una estrategia de la Alcaldía Tláhuac orientada a mejorar las condiciones de vivienda, seguridad e imagen urbana de las Unidades Habitacionales, mediante apoyos en servicio que consisten en la rehabilitación de iluminación, pintura de fachadas, impermeabilización y mantenimiento de escaleras. El programa busca generar entornos más seguros, dignos, accesibles e incluyentes, priorizando la atención de las unidades habitacionales con mayores necesidades, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

1.3 La Alcaldía Tláhuac es responsable de la ejecución del programa social.

1.4 La Dirección de Atención a Unidades Habitacionales dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana es responsable de la instrumentación del Programa Social y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano es responsable de la supervisión de los servicios del programa social.

1.5 Ejecución conjunta con diferentes entes del Gobierno de la Ciudad de México. No aplica

1.6 En los casos en que distintos entes del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías ejecuten de manera independiente un mismo programa social. No aplica.

1.7 El presente programa ha sido registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url https://tubienestar.cdmx.gob.mx/

1.8 Las presentes reglas de operación han sido remitidas a la Secretaria de las Mujeres para la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género.

1.9 La publicación de las presentes reglas de operación se enviarán a la Comisión Coordinadora y al SIBIS en el plazo establecido en los lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El Programa Social "Juntas y Juntos en Unidad lo Estamos Logrando 2026" se encuentra alineado con los principios, objetivos y estrategias establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (artículo 13, apartado A).

De igual forma, se vincula con el Programa General de Ordenamiento Territorial, al promover el mejoramiento de la infraestructura urbana y de los espacios comunes de las Unidades Habitacionales mediante acciones de rehabilitación de iluminación, pintura de fachadas, impermeabilización y mantenimiento de escaleras, favoreciendo la conservación del entorno urbano y la recuperación del espacio público.

El programa incorpora de manera transversal los enfoques de derechos humanos, igualdad sustantiva, perspectiva de género, inclusión, accesibilidad, no discriminación e interés superior de la niñez, garantizando que los apoyos en servicio beneficien prioritariamente a mujeres, personas adultas mayores.

2.2 Este programa social contribuye a satisfacer varios derechos sociales que requieren atención en nuestra alcaldía como lo son: el derecho a espacios públicos de calidad, incluyentes y seguros para todas las personas.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

El programa social es de nueva creación, por lo cual no cuenta con antecedentes.

3.2 **Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

El programa se orienta en atender los rezagos de mantenimiento urbano en las Unidades Habitacionales en la Alcaldía Tláhuac, que impactan negativamente en la calidad de vida de sus habitantes, deteriora el tejido social y afecta el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, culturales a contar con servicios básicos, seguridad y una vivienda digna.

La falta de mantenimiento urbano implica la pérdida de espacios públicos y comunitarios como áreas de convivencia vecinal donde se articula del tejido social y su uso cotidiano les configura como un componente de la calidad de vida traducida en el estado de mantenimiento de áreas verdes, canchas, plazas, andadores, estacionamientos y demás áreas comunes; por lo tanto resulta apremiante ampliar e intensificar los servicios de mantenimiento urbano en 60 Unidades Habitacionales.

El deterioro físico del entorno puede incidir no sólo en su movilidad, sino también en su participación comunitaria y apropiación de los espacios comunes. La problemática identificada afecta de manera desproporcionada a las mujeres debido a que las condiciones de deterioro urbano, falta de iluminación, poca accesibilidad y nulo mantenimiento de las áreas comunes las convierte en zonas de alto riesgo para robos, acoso o violencia sexual hacia mujeres y niñas que transitan temprano hacia la escuela o el trabajo, o que regresan por la noche o en sus trayectos diarios, así como dificultades para permanecer y utilizar éstos espacios de manera segura.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) del INEGI, la percepción de inseguridad constituye una problemática relevante en la Alcaldía Tláhuac, los resultados de la encuesta muestran que una proporción importante de la población de 18 años y más, considera inseguro vivir en la demarcación; las mujeres presentan una mayor

percepción de inseguridad de 67.2% y los hombres 54.6 %. Asimismo, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública se identificó que la percepción de inseguridad es el 69 % en mujeres y 59.6 % en hombres.

Es necesario atender ese rezago mediante la instalación y rehabilitación de sistemas de iluminación, así como acciones de mejoramiento urbano, tales como impermeabilización de azoteas, mantenimiento de escaleras y pintura de las fachadas en dichas unidades habitacionales, a fin de contribuir con el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda digna.

3.2.1 **Causas Centrales del Problema Público**

Las condiciones de desempleo, insalubridad, inseguridad, insuficiencia de agua, falta de movilidad y tránsito, carencia de espacios públicos, culturales y comunitarios que viven las personas que habitan Tláhuac pueden y deben ser transformadas para dignificar y reconstruir el lugar donde vivimos y convivimos en la demarcación. La población de Tláhuac es de 392,313 personas (190,190 hombres y 202,123 mujeres), (INEGI CENSO POBLACIONAL 2020), de los cuales 67% se encuentra en situación de pobreza y el 3.43% en pobreza extrema; 242,788 viven en zonas consideradas con grado de marginación alto y muy alto.

El 72.2% de hogares son encabezados por hombres mientras que 27.8% tienen una jefatura femenina. Tláhuac cuenta con una importante zona rural y de suelo de conservación que corresponde al 60.9% del territorio y el 39.1% es zona urbana. La demarcación ostenta una riqueza ancestral que se manifiesta en sus siete Pueblos Originarios, lugares que son herencia del Antiguo Valle de Anáhuac.

3.2.2 Efectos centrales de estos problemas

El deterioro de las Unidades Habitacionales, genera efectos negativos que impactan de manera diferenciada a mujeres y hombres, así como al desarrollo comunitario de la Alcaldía Tláhuac.

El Programa Social busca atender estos efectos mediante acciones de pintura de fachadas, impermeabilización, mejoramiento de la iluminación y mantenimiento de escaleras, contribuyendo a recuperar los espacios comunes, fortalecer la seguridad, mejorar la imagen urbana y elevar la calidad de vida de la población beneficiaria bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

3.2.3 Derechos Sociales Vulnerados

El problema público identificado vulnera diversos derechos económicos, sociales, culturales y ambientales reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

Vulnera principalmente el derecho a una vivienda adecuada y a sus servicios, al persistir condiciones de deterioro en las áreas comunes de las Unidades Habitacionales, tales como fachadas en mal estado, deficiencias en la iluminación e insuficiente, lo que limita el disfrute de espacios seguros, accesibles y dignos.

Mediante el Programa Social "Juntas y Juntos en Unidad lo Estamos Logrando 2026", se busca reducir estas brechas de desigualdad, inseguridad, contribuyendo al bienestar de las personas que habitan las Unidades Habitacionales, bajo un enfoque de derechos humanos, inclusión y perspectiva de género.

3.2.4 Población Potencial

De acuerdo con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva “Visualizador de Información Estadística y Geográfica” Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC), padrones e información de Unidades Habitacionales; Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo de Población y Vivienda 2020.

Se estima que la población potencial es de 105,831 personas que habitan en 136 unidades habitacionales de la Alcaldía Tláhuac, de esta población estimada aproximadamente 53974 son mujeres lo que equivale al 51% y 51857 son hombres, siendo el equivalente a 49%.

3.2.5 Justificación

La identificación de condiciones de deterioro, falta de mantenimiento y necesidades de mejoramiento en áreas comunes de diversas Unidades Habitacionales de la Alcaldía Tláhuac, detectadas mediante recorridos territoriales, reuniones y asambleas vecinales.

Las áreas comunes de las Unidades Habitacionales constituyen espacios fundamentales para la movilidad, convivencia, recreación, organización vecinal y desarrollo de actividades cotidianas de las personas residentes. Sin embargo, el deterioro de elementos como iluminación, escaleras, fachadas, impermeabilización y otros componentes de uso colectivo puede generar condiciones menos adecuadas de habitabilidad, accesibilidad, seguridad y convivencia comunitaria.

La atención de esta problemática resulta necesaria debido a que el deterioro progresivo de los espacios comunes puede generar mayores dificultades para su utilización, afectar la imagen y funcionalidad de las Unidades Habitacionales y contribuir a una menor percepción de seguridad. Asimismo, puede limitar la apropiación de los espacios y la participación de las personas residentes en actividades comunitarias.

La problemática presenta además afectaciones diferenciadas para las mujeres, particularmente cuando existen deficiencias de iluminación y accesibilidad.

Estas condiciones pueden incrementar su percepción de inseguridad, restringir sus desplazamientos y dificultar el desarrollo de actividades cotidianas y de cuidado, especialmente cuando se desplazan acompañadas de niñas, niños, personas adultas mayores o personas con discapacidad. Por ello, la intervención incorpora una perspectiva de género y busca favorecer condiciones de igualdad en el uso y disfrute de los espacios comunes.

El Programa se orienta a contribuir al mejoramiento, recuperación y conservación de las áreas y elementos comunes de las Unidades Habitacionales, mediante acciones que favorezcan condiciones más dignas, seguras, accesibles y funcionales. Con ello se busca contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas residentes, fortalecer la convivencia comunitaria, promover la apropiación de los espacios y favorecer la participación ciudadana.

3.2.6.

Derivado del análisis de los programas sociales vigentes, se identificó que el presente Programa Social guarda similitudes con el programa “Mejoramiento para Unidades Habitacionales” operado por la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México, al compartir el objetivo de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las unidades habitacionales.

No obstante, el presente Programa Social no genera duplicidad de beneficios ni de recursos públicos, toda vez que las acciones que se autoricen responderán a las necesidades específicas determinadas mediante el diagnóstico técnico, social y de seguridad realizado por la Alcaldía Tláhuac, el cual permitirá identificar las áreas comunes que requieran atención y el alcance de la intervención necesaria para garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, accesibilidad, seguridad y bienestar de las personas que habitan.

En el caso de las acciones de iluminación, la procedencia del apoyo podrá determinarse aun cuando la unidad habitacional hubiera recibido previamente intervenciones por parte de otra dependencia o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, siempre que el diagnóstico técnico acredite que existen áreas comunes que no fueron objeto de intervención, que la cobertura previamente instalada no comprende la totalidad de las necesidades actuales de la unidad habitacional o que, derivado de las condiciones existentes al momento de la evaluación, resulte técnicamente necesaria una intervención complementaria. En estos supuestos, el programa social tendrá el carácter de complementaria y no constituirá una duplicidad del apoyo previamente otorgado.

Previo a la autorización de cualquier apoyo, la Dirección General de Participación Ciudadana verificará que no exista financiamiento concurrente para el mismo concepto, en la misma área de intervención y durante el mismo ejercicio fiscal.

Asimismo, el expediente técnico deberá integrar la evidencia documental que sustente la necesidad de la intervención, el diagnóstico correspondiente y la justificación de que el apoyo autorizado atiende necesidades no cubiertas previamente.

Lo anterior permitirá garantizar el uso eficiente, transparente y racional de los recursos públicos, la coordinación institucional entre los distintos órdenes de gobierno y la complementariedad de las acciones, evitando la duplicidad de beneficios para una misma intervención, sin limitar la atención de necesidades plenamente justificadas mediante dictamen técnico.

3.3 **Teoría del Cambio**

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Problema público	Deterioro de la infraestructura de los espacios comunes de las Unidades Habitacionales de la Alcaldía Tláhuac, reflejado en fachadas deterioradas, deficiente iluminación e inmuebles que requieren impermeabilización y mantenimiento de escaleras, lo que afecta la seguridad, la imagen urbana y la calidad de vida de la población.
Insumos	Presupuesto autorizado, personal técnico y operativo, materiales para pintura, impermeabilización e iluminación y escaleras, maquinaria y equipo, diagnósticos técnicos y comunitarios, participación ciudadana mediante asambleas y supervisión de obra.
Actividades	Recepción de solicitudes; realización de diagnósticos técnicos; celebración de asambleas comunitarias para identificar necesidades; programación de las intervenciones; ejecución de trabajos de pintura, impermeabilización e iluminación y mantenimiento de escaleras; supervisión técnica; integración de evidencia fotográfica del antes y después de las intervenciones.
Productos (Bienes o servicios)	Unidades Habitacionales intervenidas; pintura de fachadas; iluminación, impermeabilización y mantenimiento de escaleras.
Resultados (Corto y mediano plazo)	Mejoramiento de la imagen urbana; incremento de la seguridad y percepción de seguridad; conservación de la infraestructura y fortalecimiento de la convivencia comunitaria
Impacto (Largo plazo)	Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de las personas que habitan en las Unidades Habitacionales de la Alcaldía Tláhuac, mediante entornos más seguros, dignos, accesibles e incluyentes, favoreciendo el ejercicio de los derechos a la vivienda adecuada, la infraestructura social, la igualdad sustantiva y el desarrollo comunitario.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1 Objetivo General.

Contribuir a mejorar la calidad de vida y el bienestar social, así como la seguridad de las personas que habitan en 60 unidades habitacionales de la Alcaldía Tláhuac, mediante la instalación y rehabilitación de sistemas de iluminación, así como acciones de mejoramiento urbano, tales como impermeabilización de azoteas, mantenimiento de escaleras y pintura de las fachadas en dichas unidades habitacionales, a fin de contribuir con el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda digna.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1 Contribuir a la reducción de puntos ciegos y el riesgo de acoso o violencia sexual hacia mujeres y niñas que transitan temprano hacia la escuela o el trabajo, o que regresan por la noche, así como a la calidad de vida y bienestar de las familias en las hay mujeres jefas familia al prevenir el deterioro del inmueble y mantener el valor de su patrimonio familiar a largo plazo.

4.2.2 Prevenir el deterioro físico y mitigar riesgos estructurales en los inmuebles de las 60 unidades habitacionales seleccionadas, mediante la ejecución de acciones directas de mejoramiento urbano, consistentes en la impermeabilización de azoteas, el mantenimiento de escaleras de servicio y la aplicación de pintura en fachadas exteriores, para preservar el patrimonio habitacional y consolidar las condiciones del derecho a una vivienda digna y adecuada, priorizando aquellas donde habitan mujeres, especialmente jefas de hogar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes y otros grupos en situación de vulnerabilidad.

4.2.3 Fortalecer la seguridad comunitaria y la prevención del delito en los espacios comunes de 60 unidades habitacionales de la Alcaldía Tláhuac, mediante la instalación, sustitución y rehabilitación de sistemas de iluminación en pasillos, accesos, jardines y áreas de tránsito, a fin de garantizar entornos iluminados, accesibles y libres de riesgos que beneficien el libre tránsito de las y los residentes, con especial atención en mujeres, niñas, niños y personas adultas mayores.

Priorizando la atención de las Unidades Habitacionales que presenten mayores condiciones de deterioro físico, rezago urbano y concentración de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, incorporando acciones afirmativas que contribuyan al ejercicio efectivo del derecho a la igualdad sustantiva y a la reducción de brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
Garantizando que la selección de las Unidades Habitacionales y la ejecución de las intervenciones se realicen mediante criterios técnicos, objetivos, transparentes y no discriminatorios, sustentados en diagnósticos técnicos, sociales y territoriales que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y evitar la duplicidad de apoyos.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población Objetivo

De acuerdo con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva “Visualizador de Información Estadística y Geográfica” Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC), padrones e información de Unidades Habitacionales; Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo de Población y Vivienda 2020.

Se estima que la población objetivo estará conformada por las personas residentes en las 60 Unidades Habitacionales seleccionadas para participar en el Programa Social, durante el ejercicio fiscal 2026 se contempla beneficiar a 23748 mujeres lo que equivale al 51% y 22817 hombres equivalente al 49%.

5.2 Población Beneficiaria

De acuerdo con el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva “Visualizador de Información Estadística y Geográfica” Procuraduría Social de la Ciudad de México (PROSOC), padrones e información de Unidades Habitacionales; Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Censo de Población y Vivienda 2020.

Se estima que la población beneficiaria estará conformada por las personas residentes en las 60 Unidades Habitacionales seleccionadas para participar en el Programa Social, durante el ejercicio fiscal 2026 se contempla beneficiar a 23748 mujeres lo que equivale al 51% y 22817 hombres equivalente al 49%.

5.3 Focalización Territorial

Las personas beneficiarias del Programa Social son residentes de las Unidades Habitacionales de la Alcaldía Tláhuac.

5.4 Las personas beneficiarias de las Unidades Habitacionales serán seleccionadas mediante los mecanismos previstos en las presentes reglas de operación y en estricto apego a las políticas de igualdad de género y a los derechos humanos.

6. METAS FÍSICAS

Ejecutar 60 intervenciones integrales de mejoramiento urbano y seguridad en las 60 Unidades Habitacionales seleccionadas de la Alcaldía Tláhuac, beneficiando directamente a 46,565 residentes (23,748 mujeres y 22,817 hombres).

6.1 Población Meta

La población meta se estima en 60 Unidades Habitacionales, beneficiando de manera indirecta al conjunto de personas residentes de dichas unidades, toda vez que los apoyos serán otorgados en servicio y estarán destinados a espacios y elementos de uso común, por lo que sus beneficios no se limitarán a una persona en particular, sino que podrán ser aprovechados por la comunidad residente.

La selección de las Unidades Habitacionales se realizará considerando criterios de necesidad, deterioro de las áreas comunes, condiciones de seguridad, accesibilidad, impacto comunitario y las necesidades expresadas por las personas residentes, procurando incorporar una perspectiva de género y criterios de igualdad y no discriminación.

6.2 Estrategias

La selección de las 60 Unidades Habitacionales se sustentará en diagnósticos técnicos y asambleas comunitarias, con la finalidad de identificar cuales requieren de manera prioritaria la instalación y rehabilitación de sistemas de iluminación, así como acciones de mejoramiento urbano, tales como impermeabilización de azoteas, mantenimiento de escaleras y pintura de las fachadas en dichas unidades habitacionales para asegurar que las intervenciones respondan a las condiciones de cada unidad habitacional.

6.3 Las intervenciones a las Unidades Habitacionales consistirán en la prestación de apoyos en servicio, conforme a las necesidades identificadas mediante diagnóstico técnico y asambleas comunitarias.

6.4 El Programa Social "Juntas y Juntos en Unidad lo estamos logrando 2026" tiene como meta intervenir, durante el ejercicio fiscal 2026, en 60 Unidades Habitacionales de la Alcaldía Tláhuac que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, son congruentes con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1 Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026

En el Ejercicio Fiscal 2026 el presupuesto autorizado para el Programa Social “Juntas y Juntos en Unidad lo estamos logrando 2026” es de $15 000 000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)

Servicio	Unidad de Medida	Costo unitario
Pintura	m²	$180.8
Impermeabilización	m²	$685.0
Mantenimiento de escaleras	Concepto de obra	$250,000
Luminaria	Pieza instalada	$12,600

7.2 Forma en que se erogará el presupuesto: Servicio

El presupuesto se erogará mediante la ejecución de servicios destinados a la realización de acciones de mejoramiento urbano, conforme a las necesidades identificadas en los diagnósticos técnicos elaborados para cada Unidad Habitacional beneficiada.

El monto de los servicios a ejecutar en cada Unidad Habitacional será determinado con base en el diagnóstico técnico correspondiente, hasta por un monto máximo de $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad Habitacional.

Los alcances, conceptos, cantidades y precios unitarios serán determinados y validados por el área técnica responsable, de acuerdo con las necesidades específicas de cada Unidad Habitacional. En caso de que el costo de los trabajos determinados en el diagnóstico técnico sea inferior al monto máximo señalado, los recursos no ejercidos podrán ser destinados a complementar las acciones de otras Unidades Habitacionales beneficiadas, sin exceder el presupuesto total autorizado para el programa.

7.3 Monto Unitario por Persona Beneficiaria o Derechohabiente:

Se hará entrega durante el ejercicio 2026, de un apoyo en servicio, conforme a lo siguiente:

Concepto	Monto máximo	Número de servicios por Unidad Habitacional	Número Unidades Beneficiadas	Total anual del programa
Unidades Habitacionales beneficiadas	$250,000.00	1	60	$15, 000, 000.00

7.4 El presente programa no contempla costos estimados de operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

8.1.1 Formas de difusión del programa:

Gaceta Oficial de la Ciudad de México. https://www.consejeria.cdmx.gob.mx
Portal de internet de la Alcaldía Tláhuac http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx
Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS). http://www.sibis.cdmx.gob.mx

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes reglas de operación, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIBIS y en la página oficial de internet de la Alcaldía.

8.1.2 La difusión del programa "Juntas y Juntos en Unidad lo estamos logrando 2026" se dará por los medios señalados anteriormente.

8.1.3 Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa Social "Juntas y Juntos en Unidad lo estamos logrando 2026", en la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales ubicadas en, calle Ernestina Hevia del Puerto esquina Mercedes Caraza S/N, colonia Santa Cecilia, CP.13010 en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

8.1.4 La difusión del programa social no se encuentra identificada a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos y procedimientos de Acceso

Ser residente de la Alcaldía Tláhuac, que habite en una Unidad Habitacional

1.-Formato de ingreso al programa social proporcionado por la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales adscrita a la Dirección General de Participación Ciudadana debidamente requisitado por la persona beneficiada.

2.-Identificación oficial de la persona beneficiaria con domicilio en la Alcaldía Tláhuac, en caso de no establecer el domicilio en su credencial, mostrar el comprobante de domicilio no mayor a tres meses.

3.- CURP solo en caso de no ser visible en su identificación oficial.

Las personas beneficiarias serán seleccionadas mediante los mecanismos previstos en las presentes Reglas de Operación y en estricto apego a las políticas de igualdad de género y a los derechos humanos.
La recepción de documentos se llevará a cabo en el módulo de atención a cargo de la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales, ubicado en el Bosque de Tláhuac, con domicilio en avenida La Turba s/n, colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13200, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas. La recepción dará inicio al día hábil siguiente de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.2.1 Las personas beneficiarias deberán integrar los siguientes documentos en original y copia simple para cotejo:

Identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).

Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua o predial, con antigüedad no mayor a tres meses), en caso de no ser visible en la identificación oficial.

8.2.2 Adicionalmente, las personas interesadas deberán de firmar los siguientes documentos que les serán proporcionados por la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales.

Formato de registro al programa social que será proporcionado por Dirección de Atención a Unidades Habitacionales.

8.2.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por estas reglas de operación.

8.2.5 Las personas beneficiarias deberán entregar copia de su CURP, solo en caso de que no se encuentre en la identificación oficial indicada en el numeral 8.2.1

8.3 **Procedimiento de Acceso**

8.3.1 La Alcaldía Tláhuac dará a conocer mediante la publicación de las presentes reglas de operación los procedimientos específicos para poder ser personas beneficiarias del programa; garantizando que los trámites sean sencillos, simples, transparentes y razonables.

8.3.2 Mecanismos de selección:

Podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social mujeres, hombres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, víctimas de violencia a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, entre otras, que residen en Unidades Habitacionales de la Alcaldía Tláhuac. Los requisitos de acceso a las Acciones Sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social es la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales.

8.3.4 Registro:

La recepción de documentos se realizará en un módulo de atención a cargo de la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales, estará ubicado en el bosque de Tláhuac con domicilio, Av. la Turba S/N, Miguel Hidalgo, Tláhuac, 13200 Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, al día siguiente al de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las presentes Reglas de Operación.

8.3.5 En caso de que la solicitud resulte afirmativa, se notificará a la persona beneficiaria, a través de listado que se publicará en los estrados de la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales.

8.3.6 Se tomará en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupo de atención prioritarias a las mismas oportunidades.

8.3.7 En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se establecerán las medidas correspondientes dentro del ámbito de competencia de la alcaldía Tláhuac.

8.3.9 Los criterios y procedimientos de acceso al programa social se realizan sin distinción de condición social, sexo, género, edad, en congruencia con las políticas de igualdad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3.10 Las personas beneficiadas del Programa Social, conocerán si han sido aceptadas, mediante el listado que se publicará en las oficinas de la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales.

8.3.11 Una vez completado el trámite de registro, la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales entregará un comprobante a las personas beneficiarias.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos.

8.3.13 Este Programa Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes por lo que queda prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.3.14 Las personas beneficiarias en este Programa Social formarán parte de un Padrón que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

8.3.15 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16 En caso de queja o inconformidad, esta deberá de presentarse de la siguiente manera:

La queja o inconformidad deberá presentarse por escrito dirigido a la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas

El escrito deberá de estar firmado o con huella digital de la persona interesada, conteniendo datos mínimos de identificación como el nombre, apellidos, domicilio, número telefónico y correo electrónico, con el fin de tener comunicación directa.
Se deberán de narrar los hechos que motivan la queja o inconformidad y, de ser posible, presentar los documentos que los prueben.

En caso de incumplimiento o presuntas violaciones a los derechos de las personas aspirantes a consecuencia de actos administrativos que se relacionen con el procedimiento de acceso al programa social, éstas deberán dirigirse personalmente ante el Órgano Interno de Control en la alcaldía Tláhuac, con el fin de manifestar su exigibilidad y cumplimiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

8.3.17 Atendiendo al principio de simplicidad administrativa, se busca que los requisitos y procedimientos de acceso al presente programa social, sean comprensibles, claros y sencillos.

8.3.18 Digitalización de trámites y procedimientos para la incorporación al programa. No aplica.

8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de Permanencia:

Cumplir con la entrega de documentación completa en los horarios y fechas previstos por la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales.

Causales de baja:
Solicitud expresa de la persona beneficiaria que deberá hacer llegar a la Dirección General de Participación Ciudadana.

8.4.2 Para el caso de Solicitud expresa de la persona beneficiaria de ser dado de baja, deberá dirigir escrito a la Dirección General de Participación Ciudadana.

8.4.3 La Dirección General de Participación Ciudadana, mediante Dirección de Atención a Unidades Habitacionales supervisará que los procesos sean públicos y expeditos y será la responsable de recibir y resolver en primera instancia las quejas e inconformidades de parte de las personas beneficiarias, que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa social.

El término para presentar la queja o inconformidad será dentro de los 15 días hábiles siguientes al que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas; lo anterior, con fundamento en lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Título Cuarto del Recurso de Inconformidad Capítulo Único.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN:

9.1 Operación:

9.1.1. Las etapas, unidades administrativas responsables de la implementación del programa y tiempos del mismo, son los siguientes:

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	FECHA
Difusión	Dirección de Atención a Unidades Habitacionales	A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Convocatoria	Dirección de Atención a Unidades Habitacionales	A partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las presentes Reglas de Operación.
Recepción de documentos	Dirección de Atención a Unidades Habitacionales	Durante los tres días hábiles siguientes al día de la Convocatoria en el módulo, ubicado en el Bosque de Tláhuac, de 10:00 a 16:00 horas.
Sesión de Comité	Dirección General de Participación Ciudadana, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, Dirección General de Administración y Finanzas.	Dentro de los cinco días hábiles al cierre del periodo que se dará por concluida la recepción de documentos.
Comité de seguimiento en las Unidades Habitacionales	Dirección General de Participación Ciudadana, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, y representación vecinal de las Unidades Habitacionales.	A partir del día que se aprueben las solicitudes
Inicio de actividades	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	A partir de septiembre 2026
Supervisión de actividades	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	De septiembre a diciembre de 2026

9.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

9.1.3 De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".

9.1.4 Los formatos y trámites que se realicen en el marco de este Programa Social son gratuitos.

9.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, así como tampoco podrán realizar ningún tipo de campaña política.

9.1.6 La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y lineamientos generales de operaciones establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos coaliciones, o personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil, las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2 Supervisión y Control

9.2.1 La Dirección General de Participación Ciudadana, es responsable de la coordinación para la implementación del programa social; la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales, es responsable de la recepción y resguardo de los documentos, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano es responsable de la supervisión de los servicios del programa social.

9.2.2 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano deberá integrar evidencia fotográfica de las intervenciones realizadas en cada Unidad Habitacional beneficiada, la cual comprenderá, imágenes del (antes) y del resultado final (después) de los trabajos efectuados y remitirá la evidencia a la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales para su integración en el expediente correspondiente; asimismo, remitirá un informe mensual de los avances a la Dirección General de Participación Ciudadana.

9.2.3 El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tláhuac, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

10. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

10.1 La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicada en Edificio Leona Vicario, ubicado en Andador Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Miguel, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

10.2 La Dirección General de Participación Ciudadana dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este Programa Social y notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

10.3 También se podrá acudir al Órgano Interno de Control en Tláhuac, ubicado en Edificio Leona Vicario, Andador Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, tels. 5521616599 directo, 5558623250 ext. 1444.

10.4 La queja o inconformidad ciudadana se podrán realizar a través de los medios oficiales de la alcaldía Tláhuac.

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Alcaldía de Tláhuac, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

10.5 En caso de que se presenten situaciones de discriminación, se puede acudir a presentar un aqueja al CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx

10.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

11. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

La Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que la exigibilidad, es el derecho de las personas que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los derechohabientes y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En el Artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1 La Dirección General de Participación Ciudadana tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en las oficinas ubicadas en Edificio Leona Vicario, Andador Hidalgo esquina Andador Allende, Barrio San Mateo, Alcaldía Tláhuac, C.P. 13040, Ciudad de México, así como en el Sistema Tu Bienestar https://tubienestar.cdmx.gob.mx

11.2 La Dirección General de Participación Ciudadana, a través de la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales, atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

11.3 Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación en al menos los siguientes casos:

Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.

Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa o acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4 Como señala el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tienen los siguientes derechos:

A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos. Ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

A acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y de Protección de Datos Personales;

A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a “Juntas y Juntos en Unidad lo estamos logrando 2026”.

11.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

11.6 Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

12.1. Evaluación interna y externa

La evaluación interna será realizada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México y tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos.

La evaluación externa será realizada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su programa Anual de Evaluaciones Externas.

12.2 Evaluación

La evaluación interna se realizará por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 10 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Tal como lo establece el artículo 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la Evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones externas.

13. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Disminución del rezago de mantenimiento en urbano en las unidades habitacionales de la Alcaldía Tláhuac	Porcentaje de Unidades Habitacionales sin rezago de mantenimiento urbano	(Número de Unidades Habitacionales sin rezago / 60 Unidades Habitacionales programadas) × 100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Por Unidad habitacional	Supervisión	Alcaldía Tláhuac	Que las personas residentes de 60 unidades habitacionales de la Alcaldía Tláhuac permitan la realización de las acciones del Programa Social	60 unidades habitacionales
Propósito	Contribución a la mejorar la calidad de vida y el bienestar social en 60 unidades habitacionales de la Alcaldía Tláhuac	Porcentaje de personas con mejoraría en calidad de vida y el bienestar social en 60 unidades habitacionales de la Alcaldía Tláhuac	(Número de personas beneficiarias del Programa Social/ (46,565 residente) * 100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Persona	Padrón de personas beneficiarias	Alcaldía Tláhuac	Que las personas residentes de 60 unidades habitacionales de la Alcaldía Tláhuac se inscriban	60%
Componente	Mujeres residentes en unidades habitacionales beneficiadas con el	Porcentaje de Mujeres beneficiadas con el Programa Social	(Número de Mujeres beneficiadas con el Programa Social / 23,748 mujeres residentes	Cobertura	Porcentaje	Anual	Mujeres	Padrón de personas beneficiarias	Alcaldía Tláhuac	Que las Mujeres residentes de 60 unidades habitacionales de la Alcaldía Tláhuac se inscriban	65%

	Program a Social		en unidades habitacionales) × 100								

14. Mecanismos y formas de Participación Social

14.1 Para fomentar la participación social, los solicitantes tendrán la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones, directamente en la Dirección de Atención a Unidades Habitacionales.

14.2 Modalidad de Participación Ciudadana

Personas	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Población de la Demarcación afectada por la falta de Iluminación y mejoramiento urbano	Implementación y mejoramiento urbano	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria de la Demarcación Territorial

15. ESTE PROGRAMA SOCIAL NO SE ARTICULA CON OTROS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES SOCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

16.1 El Programa **"Juntas y Juntos en Unidad lo estamos logrando 2026"**, fue aprobado por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social en la Decimo Séptimo Sesión Extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2026 mediante oficio CCSGBS/SE/XVII/06/2026, del año 2026.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control en Tláhuac, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de programa social y ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoria Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información; de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16.8 Se presenta el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de internet de la Alcaldía Tláhuac: http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx, Asimismo, se podrá disponer de esta información:

17.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente.

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

Área,
Denominación del programa;
Periodo de vigencia;
Diseño, objetivos y alcances;
Metas físicas;
Población beneficiada estimada;
Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; Requisitos y procedimientos de acceso;
Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Mecanismos de exigibilidad;
Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
Formas de participación social; Articulación con otros programas sociales,
Vínculo a las reglas de operación o Documentos equivalentes; Vínculo a la convocatoria respectiva;
Informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;
Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiada(o), el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo y Resultado de evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía Tláhuac, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el Padrón de personas beneficiarias, con los siguientes datos de identificación como, nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial.
18.1 Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, la Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tláhuac. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de las personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar, https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia bajo el módulo Actualización de Beneficiarias y Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

18.2. A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 La Dirección General de Participación Ciudadana, responsable del Programa Social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las personas beneficiarias de programas sociales.

18.4 El padrón de beneficiarios será publicada en el portal de Transparencia de la Alcaldía Tláhuac a través del siguiente link: http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

18.6 Una vez emitidas las presentes reglas de operación para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 17 de septiembre de 2026.

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

(Firma)

ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

C.P. CLAUDIA JANET SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Así como los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2026, finalmente, considerando el Artículo Quinto del "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 4 de marzo del 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1812, en las páginas 152 a la 169, el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "Entrega de aparatos auditivos o aparatos ortopédicos a personas con discapacidad auditiva o motriz", para el ejercicio fiscal 2026.

Que con fecha 13 de agosto de 2026, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1924, en las páginas 67 a la 68, la Nota aclaratoria al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "Entrega de aparatos auditivos o aparatos ortopédicos a personas con discapacidad auditiva o motriz" a cargo de la Alcaldía Venustiano Carranza para el ejercicio fiscal 2026

Que con fecha 21 de agosto de 2026 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1930, en las páginas 34 y 35, la Nota aclaratoria al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada "Entrega de aparatos auditivos o aparatos ortopédicos a personas con discapacidad auditiva o motriz", para el ejercicio fiscal 2026; por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

En la Página 159. Apartado 8. Presupuesto.

Dice:

…

Monto unitario

APARATO	CARACTERÍSTICAS	MONTO UNITARIO (HASTA)
…	…	…
Aparato Ortopédico (Silla de Rueda)	Capacidad de peso de una persona de hasta 110 Kg, descansa pies desmontables, posa pies de plástico, rines de policarbonato (rueda trasera 24" con cañuela y rueda delantera 8" con cañuela), estructura tubular de acero esmaltada en color azul, negro o rojo, con asiento de 18" de ancho, tapicería de nylon acolchonado de alta resistencia, frenos en ruedas traseras, descansa brazos tipo escritorio abatibles, llantas rígidas.	$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 m.n.) con IVA incluido.

Debe decir:

…

Monto unitario

APARATO	CARACTERÍSTICAS	MONTO UNITARIO (HASTA)
…	…	…
Aparato Ortopédico **(Silla de ruedas económica neumática)**	**Con capacidad de peso de una persona de hasta 90 Kg, descansa pies fijos, rueda trasera 24" y rueda delantera 8", con tapicería de lona de 18".**	$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 m.n.) con IVA incluido.

T R A N S I T O R I O

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente nota entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 18 días del mes de septiembre de 2026

(Firma)

C.P. CLAUDIA JANET SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y OBRAS.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
CONVOCATORIA: 007/2026.

Mtro. Gerardo Clara Moctezuma, Director General de Administración, Finanzas y Obras en la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A numeral 1,2, 12 fracciones II y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 6, 29 fracción II,30, 42 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° apartado a), 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 inciso a. fracción I, 24, inciso A), 25 inciso a) 26 28, 44 fracción I, inciso A), 26, 28, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; artículo 26, 27 y 30 de su Reglamento; así como de las atribuciones conferidas en el "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y ATRIBUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO ADSCRITAS A ESTA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de registro 1476 Bis, el día 30 de octubre de 2024; y el "AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ALCANCE A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ CON NÚMERO DE OFICIO SAF/SARMA/DEDyPO/0343/2025", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de registro 1663, el día 1 de agosto de 2025; **convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnicas y financieras y se encuentren interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado**, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
ABJ-DGAFYO-DCO-LPN-014-2026	REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.				14 de octubre de 2026	15 de diciembre de 2026	$6,156,647.84
Ubicación	DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.						
No. de licitación	**Costo de las bases**	**Periodo para adquirir las bases**	**Acto de visita al lugar de los trabajos**	**Acto de Junta de aclaraciones**	**Presentación de proposiciones y apertura**	**Acto de Fallo**	**Plazo de ejecución**
ABJ-DGAFYO-DCO-LPN-014-2026	$8,000.00	24, 25 y 26 de septiembre 2026	30 de septiembre de 2026	04 de octubre de 2026	08 de octubre de 2026	12 de octubre de 2026	63
			9:00 hrs	9:00 hrs	9:00 hrs	9:00 hrs	
No. de licitación	**Descripción general de la obra**				**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Capital contable requerido**
ABJ-DGAFYO-DCO-LPN-015-2026	ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.				14 de octubre de 2026	15 de diciembre de 2026	$5,800,948.80
Ubicación	DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.						

No. de licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
ABJ-DGAFYO-DCO-LPN-015-2026	$8,000.00	24, 25 y 26 de septiembre 2026	30 de septiembre de 2026 11:00 hrs	04 de octubre de 2026 10:00 hrs	08 de octubre de 2026 11:30 hrs	12 de octubre de 2026 10:00 hrs	63

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
ABJ-DGAFYO-DCO-LPN-016-2026	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ÁSFALTICA EN VIALIDADES SECUNDARIAS DE DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.	14 de octubre de 2026	15 de diciembre de 2026	$6,536,583.20
Ubicación	DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.			

No. de licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
ABJ-DGAFYO-DCO-LPN-016-2026	$8,000.00	24, 25 y 26 de septiembre 2026	30 de septiembre de 2026 13:00 hrs	04 de octubre de 2026 11:00 hrs	08 de octubre de 2026 15:00 hrs	12 de octubre de 2026 11:00 hrs	63

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
ABJ-DGAFYO-DCO-LPN-017-2026	REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE CRUCES SEGUROS EN VIALIDADES SECUNDARIAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.	14 de octubre de 2026	15 de diciembre de 2026	$3,833,067.20
Ubicación	DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.			

No. de licitación	Costo de las bases	Periodo para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
ABJ-DGAFYO-DCO-LPN-017-2026	$8,000.00	24, 25 y 26 de septiembre 2026	30 de septiembre de 2026 17:00 hrs	04 de octubre de 2026 12:00 hrs	08 de octubre de 2026 17:00 hrs	12 de octubre de 2026 12:00 hrs	63

1. La autorización presupuestal para la presente Convocatoria se otorgó mediante oficio **SAF/SE/388/2025** de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

2. Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta y adquisición de forma directa en la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios adscrita a la Subdirección de Estudios, Proyectos y Concursos de Obra Pública de la Dirección de Contratos de Obra perteneciente a la Dirección General de Administración, Finanzas y Obras,** sito en avenida División del Norte número 1611, primer piso, Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; comprendiendo un lapso de **tres (03) días hábiles, mismos que se señalan conforme al cuadro descriptivo de los procedimientos**. Lo anterior, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en los horarios de 10:00 hrs a 14:00 hrs en días hábiles hasta la fecha límite señalada sólo para su compra. **(Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado)**.

Los servidores públicos responsables de los presentes procedimientos serán **los titulares** de la: **Dirección General de Administración, Finanzas y Obras, Dirección de Contratos de Obra, Subdirección de Estudios, Proyectos y Concursos de Obra Pública, Jefatura de Unidad Departamental de Estudios y Proyectos de Obra por Contrato y Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios; todos de la Alcaldía Benito Juárez.**

En caso de que, para la celebración de cualquier evento de la presente convocatoria por caso fortuito o fuerza mayor, no pueda realizar dichos eventos, los servidores públicos responsables podrán de manera excepcional señalar un suplente, servidor público perteneciente a la Dirección General de Administración, Finanzas y Obras; sin que exista impedimento legal de poder llevar a cabo cualquier evento señalado en la presente convocatoria.

3. El costo de las bases será de **$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**. Los interesados en adquirir las bases deberán presentarse ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios, en el domicilio antes citado, en la fecha y horarios señalados en la presente convocatoria, con el señalamiento de que deberán asistir con los requisitos solicitados, para que se otorgue la línea de captura con la cual podrán realizar el pago correspondiente, **mediante deposito o transferencia electrónica SPEI** con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

El interesado en participar en la consulta y adquisición de las bases deberá observar los siguientes aspectos, y una vez que haya aceptado participar deberá entregar los documentos señalados a continuación, para obtener su línea de captura a fin de adquirir las bases:

La venta de bases será en la fecha y horarios establecidos en la presente convocatoria; por lo que, deberá entregar los siguientes documentos, así como copia legible simple en caso de así corresponder de lo que a continuación se señala acompañado de los originales para cotejar:

A. Presentar solicitud por escrito en papel membretado, dirigido al Mtro. Gerardo Clara Moctezuma, Director General de Administración, Finanzas y Obras en la Alcaldía Benito Juárez, en atención a la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios, debidamente firmado por el administrador único o apoderado legal, mediante el cual manifieste su interés en participar en los trabajos objeto de esta convocatoria indicando los datos del procedimiento (número de licitación y descripción) y señalando lo siguiente: razón social de la empresa, nombre del administrador único o apoderado legal, datos que acrediten la personalidad con la que se ostenta conforme a lo establecido en el acta constitutiva o poder notarial, así como descripción de las modificaciones al acta constitutiva, objeto social, domicilio fiscal, teléfonos y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro de la Ciudad de México; asimismo se deberá manifestar el interés en participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, indicando número de licitación y descripción de ésta. Las especificaciones deberán observar además lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

B. **Constancia de Registro de Concursante definitivo, actualizado y vigente dentro de los 3 años previstos** por el Marco Normativo de la Materia aplicable, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, mismo que deberá expresar el capital contable requerido y las especialidades en trabajos similares a los de la presente licitación. **Las personas físicas o morales deben aparecer inscritas en la relación del registro de concursantes que la Secretaría de Obras Públicas de la Ciudad de México publica en su portal de Internet**, el cual, se mantendrá actualizado mensualmente con las inscripciones y cancelaciones que se lleven a cabo; asimismo, anualmente emite la Relación de Personas Físicas y Morales, inscritas en el Registro de Concursantes de Obras Públicas del año inmediato anterior.

C. Declaración escrita, **bajo protesta de decir verdad** de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

D. Declaración escrita, **bajo protesta de decir verdad**, en la que manifiesten no encontrarse en el supuesto que señala el Artículo 49 Fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

E. Declaración escrita, **bajo protesta de decir verdad** en la que manifieste no tener juicios, demandas o interpelaciones legales por incumplimiento de contratos ante el Gobierno de la Ciudad de México.

F. Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado; en caso de persona física, el acta de nacimiento

G. Identificación oficial vigente con fotografía del administrador único o apoderado legal.

H. Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente.

I. Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 56, 57, 58, 69, 71, 126, 156, 162, 172 y 265, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales a su cargo.

J. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación conforme a la Regla 2.1.25 y/o 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024. (Positiva o al corriente) de las contribuciones, expedidas por la administración tributaria que le corresponda

K. Copia del estado de posición financiera al último año inmediato anterior (2025), y del mes inmediato anterior a la presente publicación, firmado por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, anexando copia del oficio actualizado de registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional.

L. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia Declaración del Ejercicio Fiscal Anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del año 2025, incluyendo el estado de resultados actualizados y balance general. Copia de las declaraciones parciales del ejercicio 2026 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

M. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera del área Metropolitana, indicar domicilio dentro del área para recibir notificaciones), R.F.C. **y persona autorizada para recibir notificaciones indicando (correo electrónico y teléfono)**. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Administración, Finanzas y Obras debidamente firmado por la persona física o el representante legal de la persona moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de empresas asociadas, nombre y domicilio, datos de la documentación con las que se acredita la existencia legal de las personas de la agrupación sean físicas con actividad empresarial o morales, datos del Capital Contable de cada persona física o moral con respecto al registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y documentos con los que se acreditan, nombre del representante de cada una de las personas de la agrupación identificando los datos de la documentación con los que acreditan su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que realizará cada persona de la agrupación, determinación de un domicilio para oír y recibir notificaciones, designación de Representante Legal de la agrupación, otorgándose poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante de mayor capacidad financiera que haya designado la agrupación.

N. Los interesados en participar en estas licitaciones**,** deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares (trabajos de obra civil) a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años (2023, 2024, 2025),** misma que debe incluir de manera enunciativas mas no limitativa montos, fechas de inicio y término, el avance de su ejecución a la fecha de las presentes licitaciones comprobando documentalmente su cumplimiento a

satisfacción de la contratante mediante la presentación de caratulas de los contratos y sus correspondientes actas de entrega – recepción: así como también curriculum de la empresa y del personal técnico – operativo a su servicio, deberá venir acompañado por una organización de funcionalidad y deberá acreditar documentalmente la experiencia de la empresa y de su personal en trabajos similares a los descritos de por lo menos **los 3 últimos años (2023, 2024, 2025).**

O. **Proporcionar algún medio electrónico,** para guardar las bases y anexos que le serán proporcionados una vez realizada la compra de las bases.

P. Copia fotostática legible del Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y del Registro ante el INFONAVIT de la persona física o moral, Vigentes, (Presentar Original para Cotejo).

Q. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2022, deberá solicitar ante el IMSS, la Opinión Favorable del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (Anexar la Constancia referida)

Una vez realizada la revisión de los documentos antes descritos para la compra de bases, se le entregará una línea de captura con la que podrá realizar la **transferencia electrónica SPEI**, el cual deberá efectuarse dentro del periodo comprendido para la venta de bases, asimismo dentro de dicho periodo deberá presentar en forma impresa el formato y el SPEI respectivo ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de esta Alcaldía. En el momento en que se presente la documentación de inscripción completa, se procederá a entregar al interesado las bases de Licitación Pública Nacional con sus anexos, de esta manera quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

La simple obtención de la línea de captura para la compra de bases no es circunstancia suficiente para acreditar la inscripción al procedimiento, de igual manera, para el caso de haber realizado el pago o presentación de los documentos fuera del periodo comprendido para la venta de bases, se considerará como incumplimiento de este requisito y será motivo para no participar en la licitación correspondiente

4. **La visita de obra será obligatoria,** el concursante debe presentar escrito en papel membretado, firmado por el Representante o Apoderado legal del licitante, mediante el cual, **designe al profesionista encargado de realizar la vista y manifieste que la persona encargada de asistir a la visita de obra en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo**, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios de esta Alcaldía**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.**

Asimismo, **una vez que concluya la visita de obras, deberán regresar a la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Precios Unitarios y presentar manifestación escrita de conocer los sitios de los trabajos**, firmada por el Representante Legal o Apoderado del licitante, **en el formato proporcionado en las bases de licitación**. De igual forma, **a las empresas que hayan asistido a la visita de Obra, se les entregará la "Constancia de Visita de Obra", misma que será firmada por el representante de la Alcaldía asignado al evento.**

5. **La(s) junta(s) de aclaraciones** se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante, **de quién será obligatoria su asistencia**, presentará escrito en papel membretado, firmado por el Representante Legal o Apoderado del licitante, mediante el cual, manifieste que la persona encargada de asistir a la(s) junta(s) de aclaraciones en su representación es personal calificado, tal calidad se acreditará anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y deberá exhibir original para cotejo, en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, en virtud de que, **no existe tiempo de tolerancia por tratarse de eventos públicos programados y cualquier dilación en su celebración afectaría a los demás concursantes.**

6. **La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la sala de concursos de la **Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Precios Unitarios**, los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación, **a la entrada de los concursantes, a quienes se les darán cinco minutos de tolerancia, después de lo cual se prohibirá la entrada a cualquiera de ellos** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Obras Públicas del Distrito Federal; asimismo, resulta importante señalar que si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueran desechadas porque al abrirse se detectará que falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuesta, se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el Acta respectiva, con fundamento en lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 44 de su Reglamento, ordenamientos actualmente vigentes para la Ciudad de México.

7. Cada interesado integrará su propuesta técnica y económica en el sobre único para que sean presentados en el orden en que lleguen; una vez iniciado el acto, los participantes serán nombrados uno a uno conforme haya sido entregado su sobre único y demás documentación requerida, verificando que no se presente condición de violación durante el proceso.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, **no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.**

11. Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en los trabajos de obra pública en los que deseen inscribirse; asimismo, capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita las bases de esta licitación pública.

12. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación; así como, las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

13. Para las presentes licitaciones **no se otorgarán anticipos**.

14. Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicarán independientemente del tipo de recurso, tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultáneo; asimismo, se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública.

15. La Dirección General de Administración, Finanzas y Obras de conformidad, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

16. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable.

17. Las garantías que el concursante deberá entregar serán las que se consignan en los artículos 35 y 58 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, siendo estas la de la seriedad de la propuesta, el cumplimiento del contrato el 10% del monto total sin el impuesto al valor agregado (I.VA.) y garantía por

defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad de conformidad con la sección 21, 21.1, 21.1.1, 21.1.2, 21.1.3., 21.2 y 21.3 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios y demás relativos y aplicables.

18. Contra la resolución que contenga el fallo, las personas interesadas podrán interponer el recurso de inconformidad en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

19. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas, de acuerdo con el artículo 29 fracción V, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

20. Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que, en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Alcaldía, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2026.

(Firma)

Director General de Administración, Finanzas y Obras.
Mtro. Gerardo Clara Moctezuma.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA IZTACALCO
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Número: 09/2026

CITLALI ELVIRA FONSECA GUZMAN, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía de Iztacalco en la Ciudad de México, de conformidad con los artículo 26 y 27 1er párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Iztacalco, las facultades de otorgar, celebrar, suscribir, rescindir los contratos, convenios y documentos relativos al ejercicio de sus funciones, que se celebren entre este Órgano Político Administrativo en Iztacalco y Particulares, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de octubre de 2024, en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 53 apartado A numeral 2, fracción XII; numeral 12, fracciones II, III, IV, V, y VI, apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones XIX XXIX y XXX; Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 29 fracciones II, III, IV, V, y VI, 30, 33 y 71 fracción IV; y artículos 3° apartado A, fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y Sección 5 Incisos 5.1 y 5.2 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública de la Ciudad de México; Convoca a las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en la siguiente Licitación Pública de Carácter Nacional para la contratación de Obra Pública, en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado:

No. de. Licitación	**Descripción y Ubicación de las Obras**	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Termino**	**Plazo de Ejecución**	**Capital Contable Mínimo requerido**
30001123-34-26	Rehabilitación del Parque Público Denominado “Parque Plaza Benito Juárez” Ubicado Dentro del Perímetro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía Iztacalco.	14/10/2026	15/12/2026	63 DÍAS	$50,000.000.00

Costo de las bases	**Fechas de inicio para adquirir las bases**	**Fecha límite para adquirir las bases**	**Visita al Lugar de la Obra**	**Junta de Aclaraciones**	**Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único**	**Comunicación de fallo**
$3,500.00	24/09/2026	28/09/2026	29/09/2026 10:00 HRS	05/10/2026 10:00 HRS	09/10/2026 10:00 HRS	13/10/2026 10:00 HRS

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presentes Licitación Públicas fueron autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio **SAF/SE/0393/2025** de fecha **22 de diciembre de 2025.**

El Servidor Público responsable de la presente Convocatoria será el Ciudadano Yamil Javier Araiza Ramos, en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, adscrito a la Dirección de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Iztacalco; en ejercicio de las facultades que le son atribuidas, de conformidad con el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de octubre de 2023.

Las Bases de la Licitación y sus Anexos se encuentran disponibles para su consulta y venta en formato digital exclusivamente, en las oficinas de la Convocante, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C.P. 08000 Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional los días **24, 25 y 28 de SEPTIEMBRE de 2026**, fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.

Requisitos para adquirir las bases:

La adquisición de las bases de las Licitaciones se realizará en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco C. P. 08000 Ciudad de México, para tal efecto deberá presentar y entregar los siguientes documentos:

a) Escrito en español y sin tachaduras o enmendaduras, de Solicitud del interesado, manifestando su interés y haciendo referencia al número de licitación en la que desea participar y descripción de la misma. El escrito deberá contener: Objeto social, nombre o razón social, domicilio fiscal completo y domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro de la Ciudad de México, teléfono (s) y manifiesto específico, bajo protesta de decir verdad que, de conformidad con el artículo 78, fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se establece un correo electrónico habilitado, en uso y oficial indicando que, dicho correo surtirá los efectos de medio electrónico Oficial para Oír y Recibir Notificaciones, declarando expresamente que dicha calidad permanecerá por un periodo de Cinco Años contados a partir de la fecha del acto de Entrega-Recepción de los trabajos en caso de ser adjudicado a dicha razón social; el escrito deberá ser presentado en papel membretado de la razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Registro de secretaria de Obras y Servicios), dirigido a la C. Citlali Elvira Fonseca Guzmán, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.
b) Constancia de Registro de Concursante vigente, ante la Secretaría de Obras y Servicios, presentando original para su cotejo.
En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite); en cuyo caso la evaluación de los documentos será de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
c) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen el artículo: 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; debiendo transcribir en esta cada uno de los supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
d) Escrito bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente al último ejercicio fiscal; a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Circular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011. Deberá presentar evidencia física.
Una vez que se hayan presentado los documentos anteriores y habiendo recibido constancia de cumplimiento de requisitos; de conformidad con lo que establece la **CIRCULAR/SAF/DGAF/0001/2023**, emitida el 18 de octubre de 2023; se generará y entregará línea de captura bajo el concepto "Venta de Bases para Licitaciones Públicas", correspondiente al Sistema de Depósitos de las Unidades Responsables del Gasto (SIDURG), de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; el comprobante de transferencia deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08000, México, con horario de 10:00 a 14:00 horas donde, una vez que se genere el documento de entero, se expedirá el recibo correspondiente, quedando de esta manera la razón social registrada e inscrita en la licitación solicitada.

1. Entrega de Bases: Una vez generado el documento de entero como comprobante del pago de las bases de licitación; al concursante se le entregaran las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional, Modelo de Contrato y Anexos Técnicos en formato digital al correo oficial para oír y recibir notificaciones manifestado en su solicitud. El Concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de su propuesta.

2. Visita de Obra: El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia). El licitante, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Deberá considerar que, para el Acto de Visita de Obra, se partirá del lugar a la hora establecida en esta convocatoria PUNTUALMENTE, por lo que deberá considerar el tiempo para su registro.

3. Junta de Aclaraciones: El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, deberá acreditarse mediante copia de la cédula profesional vigente. Anexando copia y original para cotejo la cuál será validada ante el Registro de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. La asistencia a la junta de Aclaraciones será obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación por medios electrónicos en formato Word versión 1997-2003, de forma anticipada como se solicita en las bases). La asistencia a la Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria por lo que deberá presentarse con anticipación para realizar el registro.

4. Apertura de Sobre Único: La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Alcaldía Iztacalco, C. P. 08000, México, los días y horas indicados para la licitación.

5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se programa en días naturales, serán de 63 días.

6. Anticipo: Para la ejecución de los trabajos: **La Alcaldía No otorgará anticipo.**

7. Idioma: La proposición deberá presentarse en **Idioma Español**.

8. Moneda: La moneda en que deberán cotizar la proposición será: **Peso mexicano.**

9. Asociación y Subcontratación: Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objeto de asociación o subcontratación, salvo los casos en que, previa autorización de la contratante por escrito y, de conformidad con el artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

10. Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria, Bases de Concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrán ser negociadas.

11. Capacidades Técnica y Financiera Los interesados en la licitación deben comprobar su experiencia técnica en trabajos a fines de 15 años mediante relación de contratos presentes y pasados con la Administración Pública y/o Particulares anexando copia simple de carátulas de contrato y/o actas de entrega recepción además del currículo de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en relación con la información acreditada mediante la Constancia de Registro de Concursantes ante la Secretaría de Obras y Servicios.

12. Adjudicación La selección de un participante, serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y demás normatividad en materia, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más solvente para la Alcaldía. En la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes. Y con base en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Iztacalco, Ciudad de México a 18 de Septiembre de 2026.

(Firma)

Citlali Elvira Fonseca Guzmán
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

Administración Pública de la Ciudad de México
Alcaldía Tláhuac
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 007-2026

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; 29 fracción II, y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Tercero del Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I; 26 y 27 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente.

No. Licitación	**Descripción de la obra**				**Fecha de**		**Capital contable requerido**
					Inicio	**Terminación**	
30001121-013-2026	Rehabilitación de red secundaria de drenaje en calle Canal Acalote, Cda. Benito Juárez y; Rehabilitación de los Cárcamos Santa Cruz, Nopalera y San José, en la Alcaldía Tláhuac.(FAIS).				22/10/2026	31/12/2026	$6,442,001.85
	Costo de bases	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**		
	$ 5,000.00	28/09/2026	02/10/2026 09:00 hrs.	08/10/2026 09:00 hrs.	14/10/2026 09:00 hrs.		
No. Licitación	**Descripción de la obra**				**Fecha de**		**Capital contable requerido**
					Inicio	**Terminación**	
30001121-014-2026	Rehabilitación de diversas canchas públicas (Basketball Selene, parque Dr. Juan Palomo Martínez, Deportivo Santa Catarina y Parque Canchas Gitana), en la Alcaldía Tláhuac.(FAIS).				22/10/2026	31/12/2026	$8,123,759.32
	Costo de bases	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**		
	$ 5,000.00	28/09/2026	02/10/2026 10:00 hrs.	08/10/2026 10:00 hrs.	14/10/2026 10:00 hrs.		

Los recursos fueron asignados para el ejercicio presupuestal 2026, mediante Oficios DRF/875/2026, DRF/973/2026, DRF/1134/2026, de fecha 21 de julio de 2026, 11 de agosto de 2026 y 15 de septiembre de 2026 respectivamente, signados por la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Tláhuac.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta exclusivamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos adscrita a la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, CDMX, el día **24 de septiembre de 2026** fecha de publicación de la presente convocatoria, **25 y 28 de septiembre de 2026** de 10:00 a 14:00 hrs, para tal efecto deberá entregar los siguientes documentos, y en su caso presentar originales para cotejo:

A) Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la Licitación Pública Nacional, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

B) Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

C) Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado; expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, misma que deberá expresar el capital contable requerido.

D) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.

E) Escrito en el que manifieste su domicilio fiscal y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México, notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo.

F) Copia del acta constitutiva y modificaciones, así como poder notarial del representante legal, en caso de persona física el acta de nacimiento.

G) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

H) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente.

I) Firma y aceptación del aviso de privacidad (este documento será entregado por la Dirección Técnica y de Planeación, el día de la compra de bases).

1.- **La Adquisición de las bases y sus anexos** así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

2.- **La forma de pago para adquirir las bases y participar en el concurso**, se realizara a través de transferencia electrónica, con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México, para lo cual se generara una línea de captura con la cual se efectuara el depósito.

3.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación. La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la visita de obra **será obligatoria**.

4.- Las **juntas de aclaraciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación. La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la

persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la junta de aclaraciones **será obligatoria**.

5.- El acto de **presentación y apertura de la(s) propuesta(s)**; se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; sita en calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

6.-Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas porque al abrirse se detectará que le falta algún documento de los solicitados en las bases respecto de las propuestas, se declarará desierto el concurso, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Obras Publicas de la Ciudad de México y Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

7.- En apego al Artículo 49 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, para la realización de estos trabajos se otorgaran anticipo del 30% (treinta por ciento) del valor de la proposición, el 10 %(diez por ciento) será utilizado para el inicio de los trabajos y el 20 % (veinte por ciento), para la adquisición y suministro de materiales, el anticipo se cuantificaran y otorgara desde el inicio de los trabajos y su amortización se hará proporcionalmente con cargo a las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados durante el plazo de la ejecución de obra.

8.- **El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será el **español.**

9.- **La moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

10.- **Subcontratación:** Para la(s) licitación(es) de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo octavo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

11.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se adjudicará el contrato al concursante que, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas requeridas, y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12.- Los interesados en la presente licitación pública deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionadas con la misma, que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares, comprobando documentalmente su cumplimiento, tales como carátulas de contratos y/o actas de entrega-recepción. Así como el curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la presente Licitación Pública Nacional y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional. Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.

13.- Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el art. 52 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

14.- Para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato con I.V.A.

15.-El responsable de la Licitación Pública Nacional, es el Ing. Mario Mendoza Angeles, Jefe de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos.

16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 18 de Septiembre de 2026

(Firma)

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Pública Nacional Multianual
Convocatoria No. **038-2026**

El Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente y de conformidad con los Lineamientos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Noveno fracción I, Cuadragésimo Primero y Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; así como en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y en los artículos 28, 30 fracción I, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normatividad aplicable, convoca con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones por parte de los proveedores interesados que no se encuentren inhabilitados para participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-040/2026	28 de septiembre de 2026	30 de septiembre de 2026	05 de octubre de 2026	09 de octubre de 2026
		10:30 horas	10:30 horas	11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación del servicio de arrendamiento de vehículos destinados al fortalecimiento de la procuración de justicia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 24, 25 y 28 de septiembre de 2026, para consulta y/o venta en un horario de 09:00 a 14:00 horas en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México y en la plataforma de tianguis digital únicamente para su consulta.
- El pago de las bases tiene un costo de $1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 28 de septiembre de 2026. Es necesario presentar el comprobante de depósito o transferencia, acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas, mismo que se canjeará por un recibo de caja en dos tantos, de los cuales deberá de presentar un tanto del recibo de caja en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán de manera presencial en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.

- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- El lugar y fecha en que se realizará la prestación del servicio, así como las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases concursales; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los actos de Junta de Aclaraciones de Bases; así como en la Presentación y Apertura de Propuestas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos correspondientes pueden ser el Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Christopher Yael Nájera Rodríguez, Subdirector de Contratación de Servicios y/o C. Oswaldo Gil Montero, Jefe de Unidad Departamental de Licitaciones de Servicios.
- La etapa de la Comunicación de dictamen y emisión del fallo únicamente podrán presidir indistintamente las personas servidoras publicas siguientes: Mtro. Francisco Javier García Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Luis Fernando Monroy Hernández, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o el Lic. Christopher Yael Nájera Rodríguez, Subdirector de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JAVIER GARCÍA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

E D I C T O S

UGJ/MF/EP1/10121/2026
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2026
ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DATOS
JUCIO ORAL FAMILIAR: DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN RESPECTO DE JOSÉ DOMÍNGUEZ DE LA PALMA
EXPEDIENTE: 9292/2025

E D I C T O

"Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil veintiséis."

"…ADMISION Con base en el artículo 587 y 621 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, en relación con los numerales 8, 11 y 16 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, se tiene por presentada MARGARITA DOMÍNGUEZ FONSECA por derecho propio, promoviendo la VÍA ORAL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA para la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN de su padre JOSÉ DOMÍNGUEZ DE LA PALMA misma que se admite y se tramitará conforme a sus reglas generales, ajustándose en lo conducente al procedimiento oral y sus principios…"

"…"

"…se ordena la emisión de EDICTOS, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial De Ausencia Para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México respecto de JOSÉ DOMÍNGUEZ DE LA PALMA, quién nació en el Municipio de Villa de Allende, Estado de México, el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco; mismos que deberán ser publicados por TRES OCASIONES, CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, DE FORMA GRATUITA en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como los avisos respectivos en las páginas electrónicas del Poder Judicial, Comisión de Búsqueda de Personas, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Comisión de Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México…"

"…"

"…NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la JUEZA DEL SISTEMA ORAL FAMILIAR, licenciada TANIA CABEZAS SAN ROMÁN, adscrita a la Unidad de Gestión Judicial tipo 2, en materia familiar, número 1, de etapa postulatoria, en unión de la SUBDIRECTORA DE GESTIÓN JUDICIAL, maestra EDITH DIAZ MEZA, quien autoriza y da fe…"

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

LA C. SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIAL, TIPO 2, EN MATERIA FAMILIAR, ETAPA POSTULATORIA NÚMERO 1.
MTRA. EDITH DIAZ MEZA.

El presente documento se firma de manera electrónica en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de los **"LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
ELIZABETH SORIA LEÓN

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	$ 2, 759.00
Media plana	$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE
El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar $73.00)